

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

CONTABLES



IMPUESTO A LA RENTA Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ.

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN
TRIBUTACIÓN**

AUTOR: C.P.C. MIRKO VILLALTA GONZALES

CALLAO – 2016

PERÚ



PÁGINA DE RESPETO

DEDICATORIA

Dedico esta tesis:

A mi Dios todo poderoso por guiar mi existencia.

A mis amados Padres: Rómulo y Lucrecia por su maravilloso ejemplo.

A mi esposa: Patricia por su infinito amor

A mis amados Hijos: Jorge y Renzo
y a mis Hermanos: Omar, Homero e Iván

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi mayor gratitud y aprecio a la Unidad de Post Grado de la Facultad Ciencias Contables de la UNAC y a los docentes de la maestría en Tributación, por sus invalorables aportes para mi formación profesional.

Mi reconocimiento al asesor de mi tesis, Dr. Carlos Choquehuanca Saldarriaga, por su gran calidad profesional y humana, al compartir sus sabias enseñanzas y consejos..

ÍNDICE.

ÍNDICE.....	1
.....	3
TABLAS DE CONTENIDO.....	4
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	10
CAPÍTULO I	12
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Determinación del Problema.....	12
1.2. Formulación del Problema.....	15
1.2.1 Problema General.....	15
1.2.2. Sub problemas.....	15
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.3.1. Objetivo General.....	15
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. Justificación de la Investigación.....	16
1.4.1. Su naturaleza.....	16
1.4.2. Su magnitud.....	17
1.4.3. Su trascendencia.....	17
CAPÍTULO II	18
2. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes del estudio.....	18
2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional.....	18
2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional.....	21
2.2. Marco teórico.....	24
2.2.1. Tributo.....	24
A. Impuestos.....	24
B. Impuesto a la Renta.....	25
C. Impuesto a la Renta y sus caracteres generales.....	26
D. Impuesto a la Renta y la teoría tradicional de clasificación de los impuestos.....	27

2.2.2. Renta.....	27
A. Rentas de capital.....	28
B. Rentas de trabajo.....	28
C. Rentas de empresas.....	30
D. Ejercicio gravable.....	31
E. Determinación de la base imponible.....	32
F. Determinación de la renta neta global.....	33
2.2.3. Recaudación tributaria.....	35
A. Factores determinantes de la recaudación tributaria.....	35
B. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).....	38
2.2.4. Ley del Impuesto a la Renta.....	44
2.2.5. Teoría sobre tributación de David Ricardo.....	67
2.3. Definiciones de término básicos.....	69
CAPÍTULO 3.....	72
3. VARIABLES E HIPÓTESIS.....	72
3.1. Definición de las variables.....	72
3.2. Operacionalización de las variables.....	73
3.3. Sistema de Hipótesis.....	73
CAPÍTULO 4.....	75
4. METODOLOGÍA.....	75
4.1. Tipo de investigación.....	75
4.2. Diseño de investigación.....	75
4.3. Población y muestra.....	76
4.3.1. Población.....	76
4.3.2. Muestra.....	76
4.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	77
4.4.1. Técnicas.....	77
4.4.2. Instrumentos.....	77
4.5. Procedimientos de recolección de datos.....	78
4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.....	78
CAPÍTULO V.....	79

5. RESULTADOS.....	79
CAPÍTULO VI.....	108
6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	108
6.1. Contratación de hipótesis con los resultados.....	108
6.1.1. Prueba de la hipótesis específica 1	108
6.1.2. Prueba de la hipótesis específica 2	110
6.1.3. Prueba de la hipótesis específica 3	113
6.1.4. Prueba de la hipótesis general.....	115
6.2. Contratación de resultados con otros estudios similares.....	118
CONCLUSIONES.....	121
RECOMENDACIONES.....	124
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	127
ANEXOS	131
Matriz de Consistencia.....	132
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	132
ANEXO 2 BASE DE DATOS	134
ANEXO 3	144
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA RECOGER INFORMACIÓN.....	144

TABLAS DE CONTENIDO

	Pág.
Cuadro 2.1. Tasas del Impuesto a la Renta	58
Cuadro 2.2. Tasas aplicables a la renta neta de trabajo y renta de fuente extranjera	59
Cuadro 2.3. Tipo de renta y tasa aplicable	60
Cuadro 2.4. Ejercicios gravables y tasas del Impuesto a la Renta a cargo de los receptores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país	61
Cuadro 2.5. Ejercicios gravables y tasas del impuesto a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas.	63
Tabla y Figura 5.1. Recaudación del Impuesto por Renta de primera categoría.	79
Tabla y Figura 5.2. Recaudación del Impuesto por Renta de segunda categoría.	80
Tabla y Figura 5.3. Comparación de la recaudación por rentas de capital con la recaudación por Impuesto a la Renta. Años 2010 - 2014.	81
Tabla y Figura 5.4. Comparación de la recaudación por rentas de capital con los ingresos tributarios del Gobierno Central. Años 2010 - 2014.	82

Tabla y Figura 5.5. Recaudación del Impuesto por Rentas de tercera categoría.	84
Tabla y Figura 5.6. Recaudación del Impuesto por Rentas del régimen especial.	85
Tabla y Figura 5.7. Recaudación del Impuesto por Rentas de empresas.	86
Tabla y Figura 5.8. Comparación de la recaudación por rentas de empresas con la recaudación por Impuesto a la Renta. Años 2010 - 2014.	87
Tabla y Figura 5.9. Comparación de la recaudación por rentas de no domiciliados con la recaudación por Impuesto a la Renta de empresas. Años 2010 - 2014.	89
Tabla y Figura 5.10. Comparación de la recaudación por rentas de regularización con la recaudación por Impuesto a la Renta de empresas. Años 2010 - 2014.	90
Tabla y Figura 5.11. Comparación de la recaudación por rentas de empresas con los ingresos tributarios del Gobierno Central correspondientes a los años 2010 - 2014.	91
Tabla y Figura 5.12. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de empresas con la recaudación tributaria total del Gobierno Central correspondientes a los años 2010 - 2014.	93
Tabla y Figura 5.13. Recaudación del Impuesto por Renta de cuarta categoría cuenta propia.	94

Tabla y Figura 5.14. Recaudación del Impuesto por Renta de cuarta categoría cuenta terceros.	95
Tabla y Figura 5.15. Recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría.	97
Tabla y Figura 5.16. Recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría.	98
Tabla y Figura 5.17. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría con la recaudación por Impuesto a las Rentas de trabajo.	99
Tabla y Figura 5.18. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría con la recaudación por Impuesto a las Rentas de trabajo.	101
Tabla y Figura 5.19. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo con la recaudación por Impuesto a la Renta.	102
Tabla y Figura 5.20. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo con la recaudación tributaria del Gobierno Central.	103
Tabla y Figura 5.21. Comparación de los contribuyentes inscritos (independientes y dependientes) y la Población Económicamente Activa Ocupada.	105
Tabla 5.22. Comparación entre la recaudación tributaria (Gov. Central)/ PBI, recaudación tributaria de Imp. Renta/PBI, recaudación tributaria por. Rentas de capital/PBI, recaudación tributaria por rentas de empresas/PBI y recaudación tributaria por rentas de trabajo/PBI.	106

Tabla 5.23. Comparación porcentual entre la recaudación tributaria (Gov. Central)/ PBI, recaudación tributaria de Imp. Renta/PBI, recaudación tributaria por rentas de capital/PBI, recaudación tributaria por rentas de empresas/PBI, recaudación tributaria por rentas de trabajo/PBI y recaudación tributaria de Imp. Renta/recaudación tributaria (Gov. Central)

106

RESUMEN

Nuestra investigación presentó como objetivo, determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a la Renta incide en la recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014.

Se ha tomado en cuenta la información estadística relacionada a las variables de la investigación; por lo que se usaron los datos sobre las recaudaciones del Impuesto a las Rentas de capital, de empresas y de trabajo, además la recaudación tributaria del Gobierno Central.

Para el proceso de análisis en la investigación, se ha explicado la evolución que presenta cada una de las variables materias de estudio y para ello se ha mostrado los resultados a través de las tablas y gráficas correspondientes; en seguida se presentaron las estimaciones de las regresiones realizadas entre la recaudación del impuesto a las diversas rentas y la recaudación tributaria del Gobierno Central.

Luego de obtener los resultados y analizarlos, hemos procedido a desarrollar la inferencia estadística para obtener los coeficientes de correlación y de determinación que presentan las variables materias de investigación. A través de las pruebas de hipótesis estadísticas se ha obtenido los resultados que han permitido validar las hipótesis teóricas propuestas; en consecuencia, los resultados de la estadística han permitido redactar las conclusiones y recomendaciones de nuestra investigación.

Finalmente debemos indicar que los resultados de la investigación, mostrados a través de la evidencia empírica, nos permite afirmar que la recaudación del Impuesto a la Renta incide positivamente en la recaudación tributaria del Perú durante el periodo 2010 - 2014, las mismas que tuvieron una tendencia creciente, revelando coeficientes de regresión significativos y valores estadísticos favorables que permitieron probar nuestras hipótesis de estudio.

Palabras clave: Impuesto a la Renta, rentas de capital, rentas de empresas, rentas de trabajo, recaudación tributaria del Gobierno Central.

ABSTRACT

Our research aimed to determine how the collection of income tax affects the Tax Collection of Peru. 2010-2014 years.

Statistical information related to the variables of the research has been taken into account; So data on the collection of taxes on capital, corporate and labor income, as well as tax collection from the central government were taken.

For the analysis process in the research, the evolution of each of the variables studied has been explained and for this the results have been shown through the corresponding tables and graphs; The estimates of the regressions made between the collection of the Income Tax and the Tax Collection of the Central Government were presented.

After obtaining the results and analyzing them, we proceeded to develop the statistical inference to obtain the coefficients of correlation and determination that present the variables research subjects. By means of the tests of statistical hypotheses the results have been obtained that have allowed to validate the theoretical hypotheses proposed, consequently; The results of the statistics have allowed us to draw up our conclusions and recommendations from our research.

Finally we must indicate that the results of the investigation, shown through the empirical evidence, allows us to affirm that the collection of the income tax affects positively in the tax collection of Peru; During the period

2010 - 2014, the same ones that had a growing tendency, revealing significant coefficients of regression and favorable statistical values that allowed to test our hypotheses of study.

Keywords: Income tax, capital income, business income, labor income, tax collection from the Central Government.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Determinación del Problema

La tributación en el Perú concuerda con el estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración Tributaria y el sistema tributario; estos tres elementos se relacionan con el Estado Peruano. Cabe destacar que la actual política tributaria ha mostrado aspectos importantes como el incremento de tasas, la limitación de gastos, los impuestos adelantados, los impuestos temporales y otras medidas destinadas a mejorar la recaudación. Todos estos cambios han afectado directamente la gestión de las empresas nacionales, tanto privadas como públicas.

The Economist, la prestigiosa revista inglesa recoge un estudio de KPGM (red global de firmas de servicios profesionales que ofrece servicios de auditoría, fiscales y de asesoramiento financiero y de negocio) sobre los países con mayor carga impositiva. De acuerdo a su informe, se ha logrado determinar que Dinamarca tiene la mayor tasa de Impuesto a la Renta que en promedio alcanza un poco más del 40%, sin embargo, si se agregan las contribuciones sociales ellos superan el 45%. Bélgica lidera el grupo con un porcentaje efectivo de 48% de la aplicación impositiva, es decir, por cada US\$100 de ganancias tienen que tributar US\$48. Además en el informe se manifiesta que, debido a las sucesivas crisis financieras, los países europeos son los que muestran las mayores tasas impositivas,

justificando este hecho en razón a que se requieren más recursos para financiar sus enormes déficits fiscales.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el seminario: ¿Cómo las políticas tributarias pueden mejorar la equidad en la región más desigual del mundo?, de marzo del 2008 difundió un documento en Chile, señalando que durante la última década la mayoría de los países de América Latina han experimentado un marcado crecimiento de la carga tributaria como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB); este crecimiento se ha podido apreciar a partir del año 2002, junto con profundos cambios estructurales, como la consolidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una significativa mejora de la participación de los impuestos directos (a la renta y el patrimonio) y el declive de los gravámenes sobre el comercio internacional. Entre 2000 y 2011 los ingresos fiscales totales de América Latina aumentaron del 19,6% al 23,6% del PIB, mientras que la carga tributaria (excluidos los aportes a la Seguridad Social) aumentó del 12,7% al 15,7% en América Latina.

En el informe de la CEPAL se explica también que los diferentes niveles de recaudación (y productividad) del IVA en la región, además de las tasas diferentes, es la existencia de exoneraciones y tratamientos diferenciales. Que en Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua y Venezuela se encuentran entre los casos con mayor cantidad de operaciones exentas del IVA. En el último quinquenio (2008-2012)

algunas reformas (especialmente en los países centroamericanos: El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) fueron dirigidas a ampliar la base imponible del IVA mediante la reducción del número de bienes y servicios exentos, o se precisaron las condiciones en que podían darse ciertas exenciones. En otros países como (México, Perú y Venezuela) aumentaron las tasas sin modificaciones en la base imponible, mientras que en la mayor parte de países en que aumentaron las alícuotas tendió a reducirse de manera selectiva la base imponible mediante el establecimiento de tasas cero o rubros exentos (Colombia y Panamá). La excepción fue República Dominicana, donde coincidieron aumentos de las tasas con reducciones de las exenciones o rubros a los cuales se aplicaba la tasa cero, lo cual permite suponer que el efecto recaudador de esta reforma sería mayor que en el caso del resto de los países.

En las declaraciones del Ministro de Economía; Alonso Segura a TV Perú el 30/12/2014, manifestó que las medidas tributarias incluidas en la Ley de reactivación de la Economía, como la reducción del Impuesto a la Renta y la recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV) para microempresas, permitirán al Perú recuperar su competitividad tributaria, en él se establece que el Impuesto a la Renta que pagan las empresas bajará de 30% a 28% a partir del 1 de enero del 2015 y luego gradualmente se reducirán otros dos puntos. Además manifestó que "cuando se establece la tasa del Impuesto a la Renta a las empresas en 30% en el Perú, el promedio de los países del primer mundo de la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) era una tasa superior al 35%, y el Perú en ese entonces era un país competitivo tributariamente”. Sin embargo, señaló que los países de la OCDE han reformulado sus respectivos marcos tributarios y ahora tienen una tasa del Impuesto a la Renta equivalente al 26%, por lo que a esa tasa quiere llegar el gobierno del Perú”.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la recaudación del Impuesto a la Renta incide en la recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014?

1.2.2. Sub problemas

- ¿De qué manera la recaudación del Impuesto a la Renta de capital inciden en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014?
- ¿De qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas inciden en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014?
- ¿De qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas del trabajo inciden en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a la Renta incide en la recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas de capital inciden en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.
- Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas de las empresas inciden en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.
- Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas del trabajo inciden en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.

1.4. Justificación de la Investigación

La investigación se justifica por:

1.4.1. Su naturaleza.

Los tributos son el mecanismo justificado que tiene un país para recaudar sus ingresos y a través de él la administración pública ha buscado administrarlos en vías de beneficiar sin excepciones a los agentes económicos del país (Las familias, las Empresas y el sector Externo); en consecuencia, el Impuesto a la Renta se ha convertido en el instrumento más inmediato que tiene el Estado para promover la recaudación tributaria, elemento fundamental que ha permitido cumplir con sus obligaciones principales del gasto formulado en el presupuesto de la República.

1.4.2. Su magnitud.

Todo el sistema tributario creado, tiene como objetivo garantizar la recaudación tributaria, en consecuencia este sistema debe representar una garantía real y consciente de los tributantes y el recaudador, y para que ello suceda, el marco legal debe ser claro y transparente de tal manera que se cumpla con los fines que tiene el sistema procurando creación de tributos que no sean lesivos a las familias, las empresas y el mismo Estado.

1.4.3. Su trascendencia

En el análisis de la aplicación del Impuesto a la Renta en el período establecido, permitió observar que aún existe poca conciencia tributaria, justificado en la falta de información de las instituciones del Gobierno y específicamente de quien se encarga de la labor tributaria, que a pesar de haber aumentado la recaudación tributaria en términos corrientes no es así en términos reales, pues ello conlleva a problemas financieros del Gobierno y de desatención de las demandas sociales.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

Resultó de mucha importancia para el desarrollo de esta tesis revisar las investigaciones, textos y el marco normativo relacionado al aspecto tributario. Toda esta información se convirtió en el soporte de nuestra investigación.

2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

CÁRDENAS LÓPEZ, Ana Cristina. La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito. (Tesis de maestro en Administración de Empresas). Quito. Universidad Politécnica Salesiana. (2012). Manifiesta que el propósito de esta investigación consistió en analizar el comportamiento de los contribuyentes y las variables que determinan la cultura tributaria, y por ende la evasión, y proponer medidas que eleven la recaudación efectiva por parte de los contribuyentes dentro del segmento de población activa informal.

La falta de cultura tributaria se da en gran medida a la escasa capacitación impartida por el organismo tributario hacia la población y el país, pero también, al nulo ejercicio del sistema educativo nacional en pos de ir creando en los jóvenes una conciencia tributaria desde muy temprana edad o pre laboral.

Además Cárdenas concluye que existe un alto porcentaje de encuestados que alegan el desconocimiento, descuido, falta de tiempo como causas para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, como es la de obtener el RUC y emitir un comprobante de venta por las transacciones efectuadas; por lo tanto están realizando actividades económicas en forma ilegal y están evadiendo impuestos.

BENGURIA DEPASSIER, Felipe. **Estudio del impacto de la estructura tributaria sobre el crecimiento.** (Tesis de magister en economía) Santiago. Pontificia Universidad Católica de Chile. (2007). Sostiene que su estudio lo realizó tomando como base; a un panel de 75 países consolidados a lo largo de 25 años, y se estudia el impacto de la estructura tributaria sobre el crecimiento económico. En la investigación se enfatiza la distinción países en desarrollo y economías industrializadas mediante un análisis de cotas extremas; y se concluye, manifestando que una estructura tributaria debe estar basada principalmente en el impuesto al consumo en vez del impuesto al ingreso, ya que ello es preferible para fomentar el crecimiento de largo plazo en los países que se encuentran en vías de desarrollo.

La diferencia en la estructura tributaria con los países de la región es relevante, cuando nos referimos a América Latina y que presenta una estructura tributaria más dependiente del impuesto al consumo que del impuesto al comercio internacional y el Impuesto a la Renta, en

comparación a los países de la región en América Latina, además se asocia positivamente con la tasa de crecimiento que presenta los mismos. La conclusión más importante de la tesis citada; se sostiene que una caída de 10 puntos porcentuales en la proporción del impuesto al ingreso, se asocia a un alza de entre 0,1 y 0,18 puntos porcentuales en la tasa de crecimiento en la muestra para todos los países, y entre 1,6 y 2,8 para países en vías de desarrollo. Esto corresponde a los coeficientes en las regresiones del análisis de sensibilidad, sin embargo, el rango de confianza entregado por este análisis es más amplio, (desde un alza de 0,37 a una caída de 0,04 puntos porcentuales en países en desarrollo). Recordamos que solo en una de diez regresiones, se obtuvo un coeficiente no significativo, lo que implica que este rango cruce cero. Un cambio en la proporción del impuesto al ingreso y asociado a un aumento en otro tipo de impuesto (en la práctica, tendría que ser un alza del impuesto al consumo), por lo que habría que considerar esto último también al señalar el efecto sobre el crecimiento. Sin embargo, no tenemos evidencia de un coeficiente significativamente distinto de cero para el impuesto al consumo.

LOBAIZA, María Lorena. **Presión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado Bajo Distintos Indicadores de Bienestar.** (Tesis de maestro en economía) Argentina. Universidad Nacional de la Plata. (2001), tuvo como objetivo realizar un estudio comparativo entre el análisis intertemporal y otro corriente y su incidencia tributaria del Impuesto al

Valor Agregado a fin de obtener algunas conclusiones que contribuyan al debate académico respecto de la progresividad o regresividad de este impuesto. En términos generales, el análisis confirma la noción teórica de que cuando se utiliza alguna medida de ingreso permanente, el impacto provocado por el impuesto sobre el bienestar de los hogares es menor al que sugiere el análisis en términos corrientes. Los resultados obtenidos demuestran que usando como indicador de bienestar el ingreso corriente, el Impuesto al Valor Agregado resultaría ser un impuesto regresivo y, usando diferentes medidas de ingreso permanente, la regresividad se atenuaría (al usar el ingreso permanente estimado del lado de las fuentes) o desaparecería completamente (al usar consumo corriente como proxy). De esta manera se pone de manifiesto que la mayor o menor regresividad del impuesto depende del indicador de bienestar elegido para el análisis.

2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional

ACHAHUI GUTIERREZ, Arturo **“Las Rentas del Trabajo y la Gestión Humana: Una motivación de Quinta Categoría”**. *Artículo sobre Capital Humano*. Lima. (2010). La investigación busca tener una primera aproximación al nivel de interrelación entre la gestión de personas y la gestión tributaria, ambas llevadas a cabo dentro de las organizaciones, así como también trata de identificar cual es el mecanismo o concepto que intercepta ambas materias, todo ello teniendo presente los siguientes cuestionamientos: ¿Una mala administración tributaria por parte del empleador entorpecería el clima laboral y la gestión humana?, ¿Qué tanto

entorpece a la gestión de personas el aparato estatal mismo con sus repentinos cambios normativos?, y finalmente ¿Cuál es el grado óptimo al que un Gestor de Recursos Humanos debería llegar entre productividad y carga impositiva tributaria, sabiendo de antemano que ambas tiene una relación directamente proporcional?.

ACHAHUI, A. (2010), manifiesta que lamentablemente la gran mayoría de normas referidas a las rentas del trabajo presentan una gran complejidad a la hora de su interpretación, incluso para los encargados de ponerlas en ejecución dentro de las organizaciones, tras lo cual es comprensible hasta cierto punto que el trabajador que revisa esta información sea complicado al momento de la interpretación respectiva.

Debemos indicar que el sistema tributario peruano está diseñado con la finalidad de asegurar mayores márgenes de recaudación, sin tener en cuenta lo sensible que es para los contribuyentes, es decir la normativa busca cumplir fines y objetivos del Estado, y que ello significa contar con los mecanismos y criterios normativos complicados que permitan cumplirlos.

Cabe destacar que la evidencia empírica ha demostrado que la gran mayoría de veces, los impuestos o sus respectivos mecanismos de ejecución para recaudarlos no han llegado a cumplir con la finalidad para el cual fueron creados respecto de su impacto social y la pertinencia en relación a los fines primordiales del Estado, en contraposición con la si experimentada mayor recaudación.

HERRERA QUEZADA, Víctor Edgardo. ***Los vacíos legales del Impuesto a la Renta en el Perú 2008, como se "legaliza" la evasión tributaria.*** (Tesis de Maestro en Política y Sistema Tributario). Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (2009). Manifiesta que en el Perú existen muchos contribuyentes que aplican la "elusión tributaria" aprovechándose de los vacíos legales y de esta manera evadir tributos, como se sabe la elusión es un acto lícito cuyo propósito es reducir el pago de los tributos que por ley le corresponden a un contribuyente. Queda claro que el aprovechamiento de los vacíos en las normas tributarias termina afectando a la política tributaria que se plantea al Gobierno, y en consecuencia afecta a todo el sistema tributario, originando con este acto pérdidas de ingresos por estos conceptos para el país.

ESTELA BENAVIDES, Manuel. ***El Perú y la Tributación:*** Lima. *Cuadernos Sunat Gerencia de comunicaciones e imagen institucional*, (4), 10 - 12. De la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2002). Nos dice que una tributación equitativa y neutral se convierte en una acción fundamental para enfrentar la pobreza y el subdesarrollo y, como tal, está plenamente vigente. Además manifiesta que la tributación es un aporte del contribuyente en aras del bien común. Quien no percibe el bien común está incapacitado para aceptar la tributación: ése es el caso de la mentalidad pseudo liberal. Por eso, entre los pseudo liberales y la autoridad tributaria existe un permanente y abierto conflicto.

Para Estela, la administración tributaria tiene a su cargo – en sentido estricto- la aplicación del sistema tributario, es decir, velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener la recaudación de los ingresos presupuestados que garantizan el equilibrio fiscal – condición sine qua non para la estabilidad monetaria- y el adecuado financiamiento a las funciones que competen al Estado.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Tributo

Para GARCÍA BELSUNCE Horacio A (1967). Tributo es un término que proviene del latín tributum y que hace referencia a aquello que se tributa. Se denomina «tributo» a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos.

A. Impuestos

Los impuestos son aquellos tributos cuyo pago no es ordenado por la Ley como consecuencia jurídica del disfrute por el ciudadano de un servicio o actividad pública. Es decir, un impuesto es un tributo cuyo hecho imponible es definido legalmente sin contemplar la realización de una actividad administrativa o el disfrute de alguna facultad proporcionada por la Administración pública. Además consideramos que el impuesto no se paga porque el ciudadano obtiene un beneficio de la administración pública, en consecuencia se puede decir que el impuesto no es una

contraprestación exigida coactivamente a un ciudadano para financiar los servicios que éste recibe. Por el contrario, los impuestos obligan al ciudadano a contribuir solidariamente a la financiación de los gastos públicos.

B. Impuesto a la Renta

Para GARCÍA BELSUNCE Horacio A. (1967). Etimológicamente la expresión castellana “renta” o “réditos” y su equivalente en francés “revenue” derivan de la palabra latina “reditus”, respecto de la cual se discute si proviene del verbo “reddere” que significa rendimiento, o si en cambio lo es del verbo “redire”, que significa retornar, esto es, algo que repite o vuelve a darse. En cambio, la expresión inglesa “income” (come in) significa lo que ingresa o entra. En alemán, hay dos acepciones de significado diferente: “einkommen” denota la aceptación amplia del ingreso o entrada, y “ertrag” tiene un significado restringido y sugiere el concepto de un producto periódico que se repite.

Respecto a los antecedentes históricos el escritor Quarta, en el Impuesto a la Renta se considera que un enriquecimiento para que pueda ser considerado renta debe tener las siguientes características:

- 1) Debe ser una riqueza nueva
- 2) Debe haber una relación de causa efecto entre el enriquecimiento y la energía o fuente productiva
- 3) Debe haber una posibilidad de una sucesiva producción de riquezas similares de la misma fuente.

De otro lado, CARBINO (1911) sostiene que los elementos esenciales de la renta están representados por la idea de una periódica, constante y regular producción de renta. Esta definición parece indicar que lo que constituye el pensamiento en el concepto de renta de CARBINO (1911), es la periodicidad y el criterio de producto neto. El escritor señala basándose en su concepto, que los servicios del uso del capital, tal es el caso del uso de la casa habitación de un propietario no se le debe atribuir el concepto de renta, ya que los sucesivos usos no son un producto neto, en vista que estos no representan riqueza producida nuevamente.

GARCIA MULLIN, Juan Roque. (1978). sostiene que, el Impuesto a la Renta, como impuesto general se introduce en Gran Bretaña en el siglo XIX, pero en el resto de los países es en el siglo XX donde empieza ya a hacerse sentir.

A la segunda mitad del siglo XIX, en España, aparecen los llamados "impuestos de productos". En América Latina se produce con algún retraso la repercusión de este movimiento científico y legislativo.

C. Impuesto a la Renta y sus caracteres generales

La doctrina en general ha atribuido al Impuesto a la Renta, determinados caracteres generales que han servido de postulados para su defensa y en los que se basa el juicio favorable que ha merecido.

Los caracteres generales que se les atribuye son:

- 1) El no ser trasladable

- 2) El contemplar la equidad a través del principio de capacidad contributiva, al ser global, personal y progresiva.
- 3) El tener efecto estabilizador.

D. Impuesto a la Renta y la teoría tradicional de clasificación de los impuestos.

El Impuesto a la Renta, es clasificado tradicionalmente como un impuesto directo. Desde el punto de vista subjetivo (sujeto gravado) es un tributo que grava directamente a quien tiene renta. En otras palabras, no se trata de un tributo trasladable a otras personas.

Desde el punto de vista objetivo (objeto gravado) se denomina directo, porque incide directamente en la ganancia, renta, remanente o utilidad, a diferencia de los impuestos indirectos en los que también se grava la posesión de riqueza pero expresada en actos de consumo.

2.2.2. Renta.

Para GARCIA MULLIN, Juan Roque. (1978). Sostiene el concepto de "renta" como base de imposición, es objeto de ardua disputa en doctrina y por ende provoca diferencias entre distintas legislaciones.

La causa de dicha disputa radica en que se dan una serie de consideraciones tales como:

- a) Consideraciones de tipo económico: El concepto de renta tiene originalmente cuño económico.
- b) Consideraciones de tipo financiero: El Impuesto a la Renta es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para el

financiamiento de los gastos del Estado distribuyendo el peso de la carga entre los habitantes según principios de equidad, en función de sus respectivas capacidades contributivas.

- c) Consideraciones de técnica tributaria: Deriva del hecho de que los conceptos teóricos que se adopten deben concretarse en definiciones legales susceptibles de ser operadas eficientemente por la administración.

A. Rentas de capital.

Este tipo de rentas son generalmente consideradas de tipo pasivo, en cuanto se produce por la simple afectación del capital a actividades productivas, diferenciándolas en consecuencia de las de tipo activo, caracterizadas por la actividad del titular (trabajo, empresariales, etc).

Estas rentas tienen, las características de las rentas de producto, y la de perdurabilidad de la fuente; tal circunstancia sirve para diferenciarlas de las llamadas "ganancias de capital", que suponen la desaparición de la fuente, al menos para quien las realiza.

Son típicas rentas de esta categoría, los arrendamientos derivados de la locación de inmuebles, subarrendamientos, así como la renta imputada por utilización de la vivienda propia, cuando la legislación positiva considera tal elemento, comprendiendo en la definición de renta gravable.

B. Rentas de trabajo.

El trabajo humano está caracterizado por la aplicación de las fuerzas físicas y mentales de una persona, que pone a disposición de otra para

generar cierta actividad y de ella obtener ingresos en retribución a sus servicios.

Los ingresos que obtiene las personas, constituyen rentas afectas al impuesto, pero lejos de comentar su afectación, el trabajo que referimos es un trabajo que se ha realizado por cuenta ajena, y es la que muestra una relación de dependencia, interviniendo en esta relación el empleador o empresario, quien combina el factor humano con el capital.

De esta manera, el trabajo realizado por cuenta ajena, hace que el hombre sea el productor de su propia renta y con ello, la renta tenga como característica el ser periódica. Por otro lado el trabajo del hombre existirá siempre que la empresa para la que labora sobreviva en el tiempo; puede también que los tiempos cambien y sea que el trabajo se extinga y no como tal, sino para el hombre en el caso de un desempleo.

También existe otra modalidad de trabajo, que es la de cuenta propia, que a diferencia de la anterior no existe la relación de subordinación o dependencia, sino por el contrario la de independencia y además que no se pueden extender las características de periodicidad ni previsibilidad a este nuevo tipo de renta, que más bien se dan los matices de riesgo e incertidumbre y que aun así, son afectas al impuesto.

Se han descrito a las rentas de cuarta y quinta categoría, el primero, realizado por cuenta propia y el segundo realizado por cuenta ajena, de total relevancia es la fusión de ambas llamada como "cuarta – quinta", la

que se realiza cuando fluyen ambas categorías en una misma persona, en el hecho de que ambas se perciben de un mismo empleador.

C. Rentas de empresas.

En esta categoría a diferencia de las anteriores, en las que se han desarrollado por separado los factores capital y trabajo, conjuga a ambos y esa es su principal característica.

La combinación de los factores, capital y trabajo, tiene la finalidad de producir utilidades, reflejado en el concepto de empresas pues la atención de ésta conlleva a desarrollar su ánimo de lucro.

Las rentas empresariales presentan una serie de características distintivas, que han validado un tratamiento especial en las legislaciones, adquiere asimismo connotaciones especiales que en materia del principio jurisdiccional existen previsiones particulares, y en cuanto al método de imputación de las rentas a un cierto período de tiempo, también en materia de determinación de la renta bruta y neta, en especial a los gastos juzgados necesarios para obtener la renta mantener la fuente.

En este tipo de renta, el empresario precisa llevar de una contabilidad y practicar balances periódicos, a fin de ir conociendo la evolución económica de su explotación (balance comercial), a su vez el fisco tiene necesidad de conocer en qué medida la empresa ha producido utilidades gravadas por la ley, para lo cual es necesario también si se ha de determinar en base a rentas reales o efectivas que se practique balance a esos fines (balance fiscal)

El balance comercial y el balance fiscal son diferentes, por cuanto al primero le interesará el resultado para efectos fiscales, mientras que, al empresario para sus relaciones comerciales o de vigilancia, tenga necesidad o conveniencia de guiarse por él. El balance fiscal, está determinado por el concepto que la ley tributaria tenga de lo que es renta, y pueda obviamente diferir del anterior. En consecuencia, el balance comercial y el balance fiscal pueden no coincidir, cuando no hay normas que dispongan obligatoriamente una cierta forma de llevar el primero; pero a efectos tributarios, el único que ha de tener valor ha de ser el segundo.

D. Ejercicio gravable.

Sobre cualquier connotación que se tenga sobre el concepto de renta, ésta se desarrolla en un determinado espacio de tiempo.

Salvo impuestos algo elementales, estructurados sobre la captación de una parte de la renta en el momento en que ella se produce (retenciones), en los demás casos, la tendencia a la personalización implica necesidad de contemplar la problemática del tiempo.

El enriquecimiento o no de una persona durante un determinado período, es lo que considerará la ley tributaria; es decir, toda la renta que obtenga durante el ejercicio.

No sólo es establecer los límites del ejercicio, sino que la renta se produjo en tal período y por tanto se incorpora al patrimonio del contribuyente dos momentos que pueden determinar si se produjo en el período o en el anterior. Los momentos son conocidos con los nombres "de devengados"

y "de percibidos", el primer momento se da cuando nace el derecho al cobro aunque no se haya hecho efectivo. Por otro lado, el criterio de lo percibido, se da al momento de percepción del ingreso, en el hecho de ingresar la renta en la esfera de disponibilidad del beneficiario. Este último, desde el punto de vista contable, es el más simple, por cuanto para su aplicación son suficientes las estructuraciones o registros elementales que puede llevar cualquier persona.

En el caso de imputación de empresas, la situación es distinta, porque las empresas son gravadas con tasas proporcionales, sin mínimos no imponibles, de modo que los problemas de ingresos irregulares acarrea consecuencias de tipo financiero, de anticipación o aplazamiento del impuesto, pero no respecto a su monto en sí.

E. Determinación de la base imponible.

Las rentas obtenidas en un determinado ejercicio son rentas gravables del período, constituyendo la base imponible y se considera el punto de partida del proceso de determinación de la deuda tributaria, después de identificado los valores y formalizado el proceso anterior, se da por finalizado en toda una operación matemática en la que interviene la aplicación de la alícuota del impuesto, dando como resultado el monto a pagar.

El proceso de terminación tiene las siguientes pautas:

- a) Categorización de rentas, es decir, agrupamiento de las rentas brutas en las diversas "categorías" previstas por la ley.

- b) Determinación de la renta neta de cada categoría
- c) Acumulación y compensación de resultados de las distintas categorías, dando por resultado la renta neta total.
- d) Aplicación de deducciones personales, mínimos no imponibles, etc. dando por resultado la renta neta imponible, sobre la que se le aplica la alícuota legal.
- e) Posibles créditos contra el impuesto, o reducciones del mismo.

La determinación del impuesto se realiza sobre la base de la renta "real" o "efectiva", es decir, aquella que efectivamente existió en la realidad. La renta real o efectiva parte de la renta bruta del período, la cual en principio, equivale al ingreso bruto obtenido efectivamente de un bien o actividad. No existe perfecta equivalencia entre renta bruta e ingreso bruto. En ese sentido, la renta bruta equivale a la diferencia entre el ingreso bruto y el costo tributario del bien. Si a la renta bruta se le restan los gastos necesarios para obtenerla y para mantener la fuente se tendrá la renta neta real. En defecto de la renta real, la legislación recurre mucho a las presunciones a fin de calcular el impuesto y fundamentalmente para el control de veracidad de la renta real en algunas situaciones.

F. Determinación de la renta neta global.

El proceso de determinación de la renta neta consiste en la realización de tres operaciones: la compensación de resultado, la deducción de partidas pasivas no vinculadas a ninguna categoría, y la aplicación de mínimos no imponibles, deducciones personales y cargas de familia.

- a) **Compensación de resultados.** El objetivo de la tributación sigue siendo la captación de capacidad contributiva, por lo que en un determinado período, la totalidad de rentas positivas o negativas devengadas o percibidas sólo puede lograrse compensando unos y otros resultados de categorías, para conformar un saldo neto final.
- b) **Deducción de partidas pasivas no vinculadas a ninguna categoría.** Procede la deducción de una serie de partidas pasivas que no tienen posibilidad de operar en las categorías, por cuanto no son claramente imputables a ninguna de ellas, las cuales son:

Los gastos no referidos a determinados ingresos, desgravaciones en función al destino de la renta y traslación de quebrantos netos de años anteriores.

Deducciones personales; cargas familiares. La existencia de un mínimo imponible radica en la necesidad de liberar un cierto nivel mínimo del ámbito del impuesto. Representa una suma indispensable para subsistir, de lo contrario no podría hablarse de capacidad contributiva en el contribuyente.

En el caso de las cargas familiares, cuando las leyes acuerdan deducciones por los familiares a cargo del contribuyente, máxime si son menores y mayores de edad que presenten problemas de capacidad. Pues debemos indicar que en estos casos la presión fiscal sobre el contribuyente no se dará.

2.2.3. Recaudación tributaria.

La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias y es la fase subsiguiente a la fase de determinación de la deuda tributaria, teniendo como objeto su efectiva percepción.

A. Factores determinantes de la recaudación tributaria.

Los factores determinantes de la recaudación tributaria son aquéllos que pueden ser observados en el sistema de recaudación de los impuestos, los clasificaremos como determinantes directos y determinantes de segundo grado.

Los determinantes directos: Los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

1. La legislación tributaria. La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.
2. El valor de la materia gravada. Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y

las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos.

3. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos. Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes.
4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales. A este factor lo definimos como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas, primero la mora y segundo la evasión.
5. Los factores diversos. Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Los determinantes de segundo grado: Los factores a los que denominamos directos, están a su vez, determinados por otros a los que llamamos de segundo grado. Entre éstos se destacan los siguientes:

1. Los objetivos de las políticas económica y fiscal, están presentes en la conformación de la mayoría de los determinantes directos. La política fiscal, por ejemplo, contiene metas en cuanto a la obtención de un resultado fiscal, al que los recursos tributarios deben contribuir alcanzando ciertos niveles. La política económica acostumbra, también, utilizar los tributos como herramienta para la obtención de objetivos no fiscales, en temas como el estímulo a la inversión privada, la distribución del ingreso y el desarrollo de regiones o de actividades específicas.
2. Las preferencias de los realizadores de la política tributaria, sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc. y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, de las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También, puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión.

Las variables de índole económica, en el caso de la legislación tributaria, las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones.

B. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Sunat con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de EsSalud y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del Gobierno Central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y

aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.

- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.
- Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SUNAT, administra los tributos con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple que se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (Sunat), pasando la Sunat a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la Sunat, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia

Nacional de Administración Tributaria-Sunat por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Sunat.

Los principales tributos que administra la Sunat son los siguientes:

- **Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- **Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- **Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- **Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

- Impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- Impuesto temporal a los activos netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- Impuesto a las transacciones financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del sistema financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- Impuesto especial a la minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la Sunat.
- Casinos y tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
- Derechos arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

- Derechos específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- Aportaciones al EsSalud y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la Sunat la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la Sunat para que realice todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.
- Gravamen especial a la minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la Sunat a ejercer todas las funciones asociadas al pago del gravamen.

2.2.4. Ley del Impuesto a la Renta.

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta;

Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949;

DECRETA:

ARTICULO 1° .– Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que consta de diecisiete (17) capítulos, ciento veinticuatro (124) artículos y cincuenta y uno (51) disposiciones transitorias y finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2° – Deróguese el Decreto Supremo N° 054-99-EF.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Presidente Constitucional de la República; Alejandro Toledo Manrique y Ministro de Economía y Finanzas; Pedro Pablo Kuczynski.

Capítulo I. Del ámbito de aplicación:

(1) Artículo 1º.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- 1) Las regalías.
- 2) Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

(2) *Artículo 2º.-* Para efectos de esta ley, constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital.

Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa.

Entre las operaciones que generan ganancias de capital, de acuerdo a esta ley, se encuentran:

a) La enajenación, redención o rescate, según sea el caso, de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios.

Inciso a) del artículo 2º modificado por el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1120, publicado el 18 de julio de 2012, vigente a partir del 01 de enero de 2013.

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1112, publicado el 29 de junio de 2012, vigente a partir del 01 de enero de 2013, la renta de fuente peruana generada por la enajenación de bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2º de la ley, efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, en todos los casos es de segunda categoría.

b) La enajenación de:

1) Bienes adquiridos en pago de operaciones habituales o para cancelar créditos provenientes de las mismas.

- 2) Bienes muebles cuya depreciación o amortización admite esta Ley.
 - 3) Derechos de llave, marcas y similares.
 - 4) Bienes de cualquier naturaleza que constituyan activos de personas jurídicas o empresas constituidas en el país, de las empresas unipersonales domiciliadas a que se refiere el tercer párrafo del artículo 14° o de sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior que desarrollen actividades generadoras de rentas de la tercera categoría.
 - 5) Negocios o empresas.
 - 6) Denuncios y concesiones.
- c) Los resultados de la enajenación de bienes que, al cese de las actividades desarrolladas por empresas comprendidas en el inciso a) del artículo 28°, hubieran quedado en poder del titular de dichas empresas, siempre que la enajenación tenga lugar dentro de los dos (2) años contados desde la fecha en que se produjo el cese de actividades.

No constituye ganancia de capital gravable por esta ley, el resultado de la enajenación de los siguientes bienes, efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, que no genere rentas de tercera categoría:

- i) Inmuebles ocupados como casa habitación del enajenante.
- ii) Bienes muebles, distintos a los señalados en el inciso a) de este artículo.

(2) Artículo sustituido por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

*(Ver la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 972, publicado el 10 de marzo de 2007, el que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, la cual inafecta los intereses y ganancias de capital provenientes de **bonos emitidos con anterioridad al día siguiente de la fecha de publicación del Decreto Legislativo N° 972**).*

*(Ver la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 972, publicado el 10 de marzo de 2007, el que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, la cual **establece el mecanismo de valoración de la ganancia de capital proveniente de la enajenación de Acciones adquiridas con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 972**).*

(3) Artículo 3°.- Los ingresos provenientes de terceros que se encuentran gravados por esta ley, cualquiera sea su denominación, especie o forma de pago son los siguientes:

- a) Las indemnizaciones en favor de empresas por seguros de su personal y aquéllas que no impliquen la reparación de un daño, así como las sumas a que se refiere el inciso g) del artículo 24°.
- b) Las indemnizaciones destinadas a reponer, total o parcialmente, un bien del activo de la empresa, en la parte en que excedan del costo computable de ese bien, salvo que se cumplan las condiciones para

alcanzar la inafectación total de esos importes que disponga el Reglamento.

En general, constituye renta gravada de las empresas, cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros, así como el resultado por exposición a la inflación determinado conforme a la legislación vigente.

También constituye renta gravada de una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, cualquier ganancia o ingreso que provenga de operaciones realizadas con instrumentos financieros derivados.

(Último párrafo incorporado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 972, publicado el 10 de marzo de 2007, vigente desde el 01.01.2009).

Artículo 4°.- Se presumirá que existe habitualidad en la enajenación de inmuebles efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, a partir de la tercera enajenación, inclusive, que se produzca en el ejercicio gravable

Artículo 5°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades y, en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

Artículo 5°-A.- Las transacciones con instrumentos financieros derivados se sujetarán a las siguientes disposiciones y a las demás que señale la presente ley:

- a) Concepto de los instrumentos financieros derivados; son contratos que involucran a contratantes que ocupan posiciones de compra o de venta y cuyo valor deriva del movimiento en el precio o valor de un elemento subyacente que le da origen. No requieren de una inversión neta inicial, o en todo caso dicha inversión suele ser mínima y se liquidan en una fecha predeterminada.

Los instrumentos financieros derivados a los que se refiere este inciso corresponden a los que conforme a las prácticas financieras generalmente aceptadas se efectúan bajo el nombre de: contratos forward, contratos de futuros, contratos de opción, swaps financieros, la combinación que resulte de los antes mencionados y otros híbridos financieros.

- b) instrumentos financieros derivados celebrados con fines de cobertura:
- Los instrumentos financieros derivados celebrados con fines de cobertura son aquellos contratados en el curso ordinario del negocio, empresa o actividad con el objeto de evitar, atenuar o eliminar el riesgo, por el efecto de futuras fluctuaciones en precios de mercaderías, commodities, tipos de cambios, tasas de intereses o cualquier otro índice de referencia, que pueda recaer sobre:
- b.1. Activos y bienes destinados a generar rentas o ingresos gravados con el Impuesto y que sean propios del giro del negocio.

- b.2. Obligaciones y otros pasivos incurridos para ser destinados al giro del negocio, empresa o actividad.

También se consideran celebrados con fines de cobertura los instrumentos financieros derivados que las personas o entidades exoneradas o inafectas del impuesto contratan sobre sus activos, bienes u obligaciones y otros pasivos, cuando los mismos están destinados al cumplimiento de sus fines o al desarrollo de sus funciones. Un instrumento financiero derivado tiene fines de cobertura cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- 1) Se celebra entre partes independientes. Excepcionalmente, un instrumento financiero derivado se considerará de cobertura aun cuando se celebre entre partes vinculadas si su contratación se efectúa a través de un mercado reconocido
- 2) Los riesgos que cubre deben ser claramente identificables y no simplemente riesgos generales del negocio, empresa o actividad y su ocurrencia debe afectar los resultados de dicho negocio, empresa o actividad.
- 3) El deudor tributario debe contar con documentación que permita identificar lo siguiente:
 - I. El instrumento financiero derivado celebrado, cómo opera y sus características.

- II. El contratante del instrumento financiero derivado, el que deberá coincidir con la empresa, persona o entidad que busca la cobertura.
- III. Los activos, bienes y obligaciones específicos que reciben la cobertura, detallando la cantidad, montos, plazos, precios y demás características a ser cubiertas.
- IV. El riesgo que se busca eliminar, atenuar o evitar, tales como la variación de precios, fluctuación del tipo de cambio, variaciones en el mercado con relación a los activos o bienes que reciben la cobertura o de la tasa de interés con relación a obligaciones y otros pasivos incurridos que reciben la cobertura.

Los sujetos del impuesto, así como las personas o entidades inafectas o exoneradas del impuesto, que contratan un instrumento financiero derivado celebrado con fines de cobertura deberán comunicar a la Sunat tal hecho en la forma y condiciones que este señale por resolución de superintendencia, dejándose constancia expresa en dicha comunicación que el instrumento financiero derivado celebrado tiene por finalidad la cobertura de riesgos desde la contratación del instrumento.

Esta comunicación tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser presentada en el plazo de treinta (30) días contado a partir de la celebración del instrumento financiero derivado.

(Literal b) del artículo 5ªA sustituido por el artículo 2º de la Ley N° 29306, publicada el 27.12.2008.

- c) instrumentos financieros derivados no considerados con fines de cobertura:

Son instrumentos financieros derivados no considerados con fines de cobertura aquellos que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en los numerales 1) al 3) del inciso anterior.

Asimismo, se considerará que un instrumento financiero derivado no cumple los requisitos para ser considerado con fines de cobertura cuando:

- 1) Ha sido celebrado fuera de mercados reconocidos; o
- 2) Ha sido celebrado con sujetos residentes o establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición.

- d) Instrumentos financieros derivados celebrados por empresas del Sistema Financiero:

Los instrumentos financieros derivados celebrados con fines de intermediación financiera por las empresas del sistema financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, se regirán por las disposiciones específicas dictadas por la Superintendencia de Banca y Seguros respecto de los siguientes aspectos:

- 1) Calificación de cobertura o de no cobertura.
- 2) Reconocimiento de ingresos o pérdidas.

En todos los demás aspectos y respecto de los instrumentos financieros derivados celebrados sin fines de intermediación financiera se aplicarán las disposiciones de la presente ley.

(Artículo 5ºA incorporado por el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 970, publicado el 24.12.2006 y vigente desde el 1.1.2007)

Capítulo 3. De los contribuyentes:

Artículo 14º.- Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas.

También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16º de esta ley (Ley N° 26702)

Para los efectos de esta ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c) Las empresas de propiedad social.
- d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el artículo 18º.

- f) Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i) Las sociedades agrícolas de interés social.
- j) *Inciso derogado por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27804, publicada el 02 de agosto de 2002.*
- k) (9) Las sociedades irregulares previstas en el artículo 423° de la Ley General de Sociedades, la comunidad de bienes, joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.
(9) Inciso incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 27034, publicada el 30 de diciembre de 1998.
- (10) El titular de la empresa unipersonal determinará y pagará el Impuesto a la Renta sobre las rentas de las empresas unipersonales que le sean atribuidas, así como sobre la retribución que dichas empresas le asignen, conforme a las reglas aplicables a las personas jurídicas.
(10) Párrafo sustituido por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23 de diciembre de 2003.

(11) En el caso de las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades, excepto aquellas que adquieren tal condición por incurrir en las causales previstas en los numerales 5 y 6 de dicho artículo, comunidad de bienes, joint ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, las rentas serán atribuidas a las personas naturales o jurídicas que las integran o que sean parte contratante.

(11) Párrafo sustituido por el artículo 3° de la Ley N° 27034, publicada el 30 de diciembre de 1998.

Artículo 14°-A.- En el caso de fondos de inversión, empresariales o no, las utilidades, rentas o ganancias de capital serán atribuidas a los partícipes o inversionistas. Entiéndase por fondo de inversión empresarial a aquel fondo que realiza inversiones, parcial o totalmente, en negocios inmobiliarios o cualquier explotación económica que genere rentas de tercera categoría.

Primer párrafo del artículo 14°-A modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1120, publicado el 18 de julio de 2012, vigente a partir del 01 de enero de 2013.

Artículo 15°.- Las personas jurídicas seguirán siendo sujetos del impuesto hasta el momento en que se extingan.

Artículo 16°.- En el caso de sociedades conyugales, las rentas que obtenga cada cónyuge serán declaradas independientemente por cada uno de ellos. Las rentas producidas por bienes comunes serán atribuidas,

por igual, a cada uno de los cónyuges; sin embargo, éstos podrán optar por atribuir las a uno solo de ellos para efectos de la declaración y pago como sociedad conyugal.

Las rentas de los hijos menores de edad deberán ser acumuladas a las del cónyuge que obtenga mayor renta, o, de ser el caso, a la sociedad conyugal.

Artículo 17º.- Las rentas de las sucesiones indivisas se reputarán, para los fines del impuesto, como de una persona natural, hasta el momento en que se dicte la declaratoria de herederos o se inscriba en los Registros Públicos el testamento.

Dictada la declaratoria de herederos o inscrito el testamento y por el período que transcurra hasta la fecha en que se adjudiquen judicial o extrajudicialmente los bienes que constituyen la masa hereditaria, el cónyuge supérstite, los herederos y los demás sucesores a título gratuito deberán incorporar a sus propias rentas la proporción que les corresponda en las rentas de la sucesión de acuerdo con su participación en el acervo sucesorio, excepto en los casos en que los legatarios deban computar las producidas por los bienes legados.

A partir de la fecha en que se adjudiquen judicial o extrajudicialmente los bienes que constituyen la masa hereditaria, cada uno de los herederos deberá computar las rentas producidas por los bienes que se les haya adjudicado.

Capítulo 7. De las tasas del impuesto

Artículo 52°-A.- El impuesto a cargo de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país, se determina aplicando la tasa de seis coma veinticinco por ciento (6,25%) sobre sus rentas netas del capital.

Tratándose de la renta neta del capital originada por la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de esta ley, la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a la suma de dicha renta neta y la renta de fuente extranjera a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51° de esta ley.

Lo previsto en los párrafos precedentes no se aplica a los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a que se refiere el inciso i) del artículo 24° de esta ley, los cuales están gravados con las tasas siguientes:

Cuadro 2.1. Tasas del Impuesto a la Renta	
Ejercicios Gravables	Tasas
2015-2016	6,8%
2017-2018	8,0%
2019 en adelante	9,3%”

Último párrafo modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente a partir del 1.1.2015.

Artículo 53°.- El impuesto a cargo de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país, se determina aplicando a la suma de su renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera a que se refiere el artículo 51° de esta ley, la escala progresiva acumulativa de acuerdo a lo siguiente:

A partir del ejercicio gravable 2015:

Cuadro 2.2. Tasas aplicables a la Renta Neta de Trabajo y Renta de Fuente Extranjera	
Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%”

Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente a partir del 1.1.2015.

Artículo 54°.- Las personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas en el país estarán sujetas al Impuesto por sus rentas de fuente peruana con las siguientes tasas:

Cuadro 2.3. Tipo de Renta y Tasa aplicable	
Tipo de renta	Tasa
a) Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, salvo aquellas señaladas en el inciso f) del artículo 10° de la Ley. <i>inciso a) del primer párrafo del artículo 54°, modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente a partir del 1.1.2015.</i>	2015-2016: 6,8% 2017-2018: 8,0% 2019 en adelante: 9,3%
b) Rentas provenientes de enajenación de inmuebles.	30%
c) Los intereses, cuando los pague o acredite un generador de rentas de tercera categoría que se encuentre domiciliado en el país. Dicha tasa será aplicable siempre que entre las partes no exista vinculación o cuando los intereses no deriven de operaciones realizadas desde o a través de países o territorios de baja o nula imposición, en cuyo caso se aplicará la tasa de 30%. <i>Inciso c) del artículo 54° sustituido por el Artículo 6° de la Ley N.° 29645, publicada el 31.12.2010, vigente a partir del 1.1.2011.</i>	4,99%
d) Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios realizada fuera del país.	30%
e) Otras rentas provenientes del capital.	5%
f) Rentas por actividades comprendidas en el artículo 28° de la Ley.	30%
g) Rentas de trabajo.	30%
h) Rentas por regalías.	30%
i) Rentas de artistas intérpretes y ejecutantes por espectáculos en vivo, realizados en el país.	15%
j) Otras rentas distintas a las señaladas en los incisos anteriores.	30%
Fuente: SUNAT	

(91) Artículo 55°.- El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país se determinará aplicando sobre su renta neta las tasas siguientes:

Cuadro 2.4. Ejercicios Gravables y Tasas del impuesto a la renta a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país.	
Ejercicios Gravables	Tasas
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 en adelante	26%
Fuente: SUNAT	

Primer párrafo modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente a partir del 1.1.2015.

Las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del cuatro coma uno por ciento (4,1%) sobre las sumas a que se refiere el inciso g) del artículo 24°-A. El impuesto determinado de acuerdo con lo previsto en el presente párrafo deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de la renta, en los plazos previstos por el código tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.

Segundo párrafo del artículo 55° sustituido por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 979, publicado el 15 de marzo de 2007, vigente a partir del 01 de enero de 2008.

(92) Artículo 56°.- El impuesto a las personas jurídicas no domiciliadas en el país se determinará aplicando las siguientes tasas:

- a) Intereses provenientes de créditos externos: cuatro punto noventa y nueve por ciento (4.99%), siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- En caso de préstamos en efectivo, que se acredite el ingreso de la moneda extranjera al país.

2.- Que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga, más tres (3) puntos.

Los referidos tres (3) puntos cubren los gastos y comisiones, primas y toda otra suma adicional al interés pactado de cualquier tipo que se pague a beneficiarios del extranjero.

Están incluidos en este inciso los intereses de los créditos externos destinados al financiamiento de importaciones, siempre que se cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

b) Intereses que abonen al exterior las empresas de operaciones múltiples establecidas en el Perú a que se refiere el literal a. del artículo 16° de la Ley núm. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior: cuatro coma noventa y nueve por ciento (4,99%).

Inciso b) del artículo 56° sustituido por el artículo 7° de la Ley N.° 29645, publicada el 31 de diciembre de 2010, vigente a partir del 01 de enero de 2011.

(Ver la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29645, publicada el 31 de diciembre de 2010, vigente a partir del 01 de enero de 2011).

c) Rentas derivadas del alquiler de naves y aeronaves: diez por ciento (10%).

- d) Regalías: treinta por ciento (30%).
- e) Dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14° de la ley:

Cuadro 2.5. Ejercicios Gravables y Tasas, de los Dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas.	
Ejercicios Gravables	Tasas
2015-2016	6.8%
2017-2018	8.0%
2019 en adelante	9.3%
Fuente: SUNAT	

Primer párrafo del inciso e) modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente a partir del 1.1.2015.

En el caso de sucursales u otro tipo de establecimientos permanentes de personas jurídicas no domiciliadas se entenderán distribuidas las utilidades en la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, considerándose como monto de la distribución, la renta disponible a favor del titular del exterior. La base de cálculo comprenderá la renta neta de la sucursal u otro tipo de establecimiento permanente incrementada por los ingresos por intereses exonerados y dividendos u otras formas de distribución de utilidades u otros conceptos disponibles, que hubiese generado en el ejercicio menos el monto del impuesto pagado conforme al artículo anterior.

Tratándose de los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a que se refiere el inciso f) del artículo 10° de la ley: treinta por ciento (30%).

Último párrafo incorporado por el artículo 5° de la Ley N.° 29663, publicada el 15.2.2011, vigente a partir del 1.1.2012.

f). Asistencia técnica: quince por ciento (15%). El usuario local deberá obtener y presentar a la Sunat un informe de una sociedad de auditoría, en el que se certifique que la asistencia técnica ha sido prestada efectivamente, siempre que la contraprestación total por los servicios de asistencia técnica comprendidos en un mismo contrato, incluidas sus prórrogas y/o modificaciones, supere las ciento cuarenta (140) UIT vigentes al momento de su celebración.

El informe a que se refiere el párrafo precedente deberá ser emitido por:

- i) Una sociedad de auditoría domiciliada en el país que al momento de emitir dicho informe cuente con su inscripción vigente en el Registro de Sociedades de Auditoría en un Colegio de Contadores Públicos; o,
- ii) Las demás sociedades de auditoría, facultadas a desempeñar tales funciones conforme a las disposiciones del país donde se encuentren establecidas para la prestación de esos servicios.”

Inciso f) del artículo 56° modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1120, publicado el 18 de julio de 2012, vigente a partir del 01 de agosto del 2012.

(Ver la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.° 1120, publicado el 18 de julio de 2012, vigente a partir del 01 de agosto de 2012).

g) Espectáculos en vivo con la participación principal de artistas intérpretes y ejecutantes no domiciliados: quince por ciento (15%).

Inciso g) sustituido por el artículo 4° de la Ley N.° 29168, publicada el 20 de diciembre de 2007 y vigente a partir del 01 de enero de 2008.

h) Rentas provenientes de la enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del país: cinco por ciento (5%).

Inciso h) del artículo 56° sustituido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N.° 972, publicado el 10 de marzo de 2007, vigente a partir del 1 de enero de 2010; modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N.° 29168, publicada el 20 de diciembre de 2007, vigente a partir del 1 de enero de 2008.

i) Intereses provenientes de bonos y otros instrumentos de deuda, depósitos o imposiciones efectuados conforme con la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como los incrementos de capital de dichos depósitos e imposiciones en moneda nacional o extranjera, operaciones de reporte, pactos de recompra y préstamo bursátil y otros intereses provenientes de operaciones de crédito de las empresas: cuatro coma noventa y nueve por ciento (4,99%).

Literal i) del artículo 56° sustituido por el artículo 7° de la Ley N.° 29645, publicada el 31 de diciembre de 2010, vigente a partir del 01 de enero de 2011.

- j) Otras rentas, inclusive los intereses derivados de créditos externos que no cumplan con el requisito establecido en el numeral 1) del inciso a) o en la parte que excedan de la tasa máxima establecida en el numeral 2) del mismo inciso; los intereses que abonen al exterior las empresas privadas del país por créditos concedidos por una empresa del exterior con la cual se encuentra vinculada; o los intereses que abonen al exterior las empresas privadas del país por créditos concedidos por un acreedor cuya intervención tiene como propósito encubrir una operación de crédito entre partes vinculadas: treinta por ciento (30%).

Lo dispuesto en el primer párrafo no será aplicable a las empresas a que se refiere el inciso b).

Se entiende que existe una operación de crédito en donde la intervención del acreedor ha tenido como propósito encubrir una operación entre empresas vinculadas, cuando el deudor domiciliado en el país no pueda demostrar que la estructura o relación jurídica, adoptada con su acreedor coincide con el hecho económico que las partes pretenden realizar.

Literal j) del artículo 56° incorporado por el artículo 7° de la Ley N.° 29645, publicada el 31 de diciembre de 2010, vigente a partir del 01 de enero 2011.

2.2.5. Teoría sobre tributación de David Ricardo.

David Ricardo, en su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, señala que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan” (p. xvii). Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país. Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del Gobierno, entre ellos están: Los

impuestos sobre los productos del suelo, Impuestos sobre la Renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres. Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo (ob.cit.), "generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario" (p. 205), pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente. En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres. Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, "para socorrer a los necesitados" el Estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo (ob. cit.), "un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital" (p. 109), y ello causaría un

incremento de los recursos del pueblo y del Estado, ocasionando bienestar social a la población.

2.3. Definiciones de término básicos

Alicuota. Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

Base de Cálculo. Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible

Contribuyente. Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la Ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

Elusión. Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas.

Evasión. Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona).

Gravar. Imponer el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción.

Hecho Generador. Es la acción o situación determinada en forma expresa por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional.

Impuesto Directo. Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales.

Impuesto indirecto. Son aquéllos que inciden sobre el consumo, pero que los paga el consumidor del producto o servicio.

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN). Impuesto temporal que grava la tenencia de activos.

Normas tributarias: Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario.

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS). Es un régimen que sustituye el pago del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el impuesto de promoción municipal por el pago de una cuota mensual.

Recaudación fiscal: Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.

Sujeto del impuesto. Es la persona que debe retener y/o pagar un impuesto determinado.

Tasa. También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la Ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo.

CAPÍTULO 3

3. VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1. Definición de las variables.

La investigación considera dos variables:

Como variable independiente tenemos el Impuesto a la Renta y como variable dependiente la recaudación tributaria; pasamos a conceptualizar cada una de ellas.

Variable independiente (X): Impuesto a la Renta.

El impuesto a la Renta, es clasificado tradicionalmente como un impuesto directo. Estos impuestos se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales.

Variable Dependiente (Y): Recaudación tributaria.

La recaudación tributaria es la recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos. También se considera como parte de este hecho, al resultado del ejercicio de las funciones administrativas para ejercer el cobro de las deudas tributarias y es la fase subsiguiente a la fase de determinación de la deuda tributaria, teniendo como objeto su efectiva percepción.

3.2. Operacionalización de las variables.

MATRÍZ DE OPERACIONALIZACIÓN			
	Variables	Dimensiones	Indicadores
	Variable Independiente		
X	Impuesto a la renta	De Capital	Recaudac. Primera Categoría
			Recaudac. Segunda categoría
		De Empresas	Recaudac. Tercera Categoría
			Recaudac. Cuarta Categoría
De Trabajo	Recaudac. Quinta Categoría		
	Variable Dependiente		
Y	Recaudación tributaria	Contribuyentes	Por Principales
			Por Medianos y pequeños
		Cuenta	Por Propia
			De terceros
Ingresos Tributarios	Del Gobierno Central		

3.3. Sistema de Hipótesis.

Hipótesis general

La recaudación del Impuesto a la Renta incide positivamente en la recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014.

Hipótesis específicas

- La recaudación del Impuesto a las Rentas de capital inciden positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.
- La recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas inciden positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.

- La recaudación del Impuesto a las Rentas del trabajo inciden positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.

CAPÍTULO 4

4. METODOLOGÍA

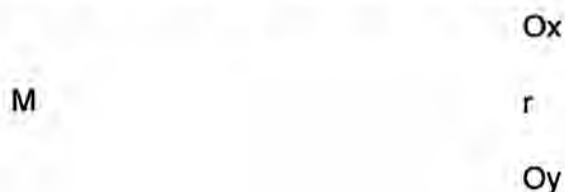
4.1. Tipo de investigación.

La investigación desarrollada es sustantiva. Según Sánchez (2006. Pág. 38), en su libro "Metodología y Diseños de la Investigación Científica" nos dice: "que está orientada a describir, explicar y predecir o retrodecir la realidad"; considerando que nuestro objetivo es investigar la incidencia del Impuesto a la Renta en la recaudación tributaria en el Perú en el período 2010 – 2014, manifestamos que nuestra investigación es sustantiva de un nivel descriptivo y explicativo.

4.2. Diseño de investigación

Para la investigación se utilizó el diseño descriptivo correlacional; que está orientado a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables, tal como señala Sánchez (2006: Pág. 104-105) en su libro "Metodología y Diseños en la Investigación Científica".

El diagrama de este tipo de estudio es el siguiente:



Donde:

- M. Es la muestra de los datos de las variables objeto de análisis para el periodo 2010-2014
- Ox Es la primera variable correlacional, en este caso el Impuesto a la

Renta.

Oy. Es la segunda variable correlacional, en este caso es la recaudación tributaria

r. Es la relación que existe entre ambas variables.

4.3. Población y muestra.

4.3.1. Población.

La investigación es no experimental y de tipo macroeconómica es decir, que las variables cuya relación tratamos de determinar son variables agregadas ya que el objeto de estudio es el Perú; de estas queremos estudiar dos variables: el Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria.

El universo estuvo constituido por los datos relacionados al campo tributario, específicamente la recaudación del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria correspondientes al período 2010 al 2014 en el Perú.

4.3.2. Muestra.

Esta investigación estuvo basada en datos históricos, es decir se usaron datos *ex post facto* y la muestra, está conformada por los datos de la recaudación del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria total del Perú, correspondiente al período 2010 al 2014, que se encuentran publicados en los portales web de las entidades públicas, en nuestro caso por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, el INEI y el Banco Central de Reserva del Perú, esta información es confiable.

4.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.

4.4.1. Técnicas

La técnica que se utilizó en la investigación corresponde a la de observación de tipo no estructurada; a través de esta técnica se procedió a elaborar un formulario presentando los objetivos y la operacionalización de las variables. El formulario utilizado; contiene el cuadro de operacionalización y los conceptos utilizados para la recolección de datos, además en el cuadro de operacionalización se presentó el tipo de variable, la escala de medición y los valores respectivos de los indicadores que permitieron obtener los resultados de la investigación.

4.4.2. Instrumentos.

El instrumento utilizado en la investigación fue el registro descriptivo de los datos necesarios que corresponden al tema de investigación, consolidados en un formulario que considera a las variables en forma desagregada. En él se consigna la recaudación del Impuesto a la Renta de las cinco categorías y la recaudación del Gobierno Central, cuya información ha permitido elaborar una base de datos, esta información se obtuvo de fuentes secundarias.

La recolección de estos datos se obtuvieron de las publicaciones oficiales que elaboran y publican en sus portales web la SUNAT, el BCRP y el INEI, y dicha información corresponde al periodo de análisis de nuestra investigación (Años: 2010-2014).

4.5. Procedimientos de recolección de datos.

Después que nuestro instrumento de investigación fue analizado, corroborado para cumplir los objetivos, se garantizó el procedimiento para recoger la información; luego se procedió a recolectar la información estadística que brinda la SUNAT, el BCRP y el INEI a través de sus portales Web. Debemos manifestar que dicha información presenta datos muy confiables y oficiales para el desarrollo de la investigación, por lo tanto se procedió a tomar las estadísticas relacionadas a nuestras variables de estudios y la elaboración de nuestra base de datos en hoja de cálculo Excel.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.

Luego de procesar la información, haciendo uso de la estadística, se ha permitido desarrollar la descripción, el análisis de los datos y los resultados obtenidos que se han expresado como: porcentajes, tablas y gráficos. Además se utilizó los coeficientes de correlación y regresión para brindar información coherente de los datos recogidos, conjuntamente a lo anterior, debemos manifestar que se usó los test estadísticos para las pruebas de hipótesis correspondientes y las herramientas que permitieron su análisis fueron el programa SPSS versión 22, la hoja de cálculo Excel y el programa Minitab versión 16.

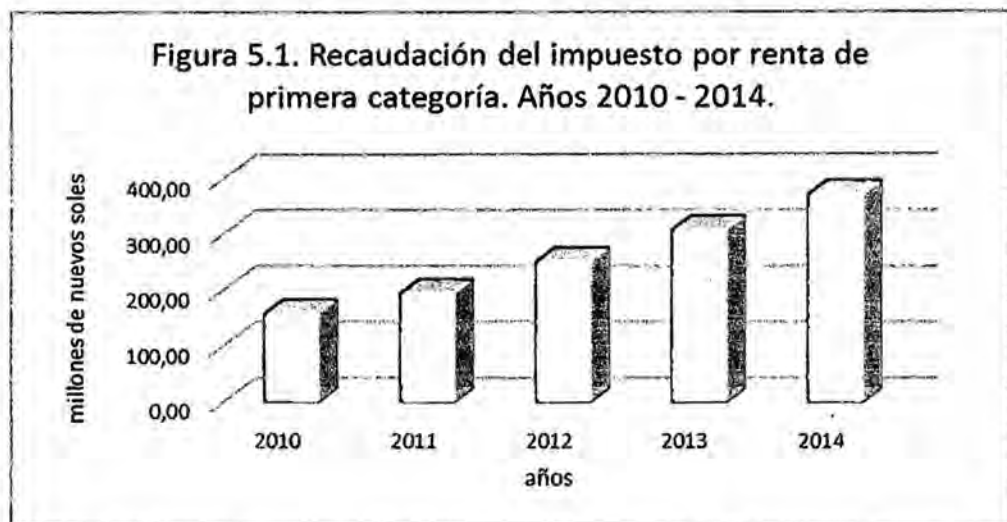
CAPÍTULO V.

5. RESULTADOS.

A. Recaudación del Impuesto por Renta de primera categoría.

La tabla 5.1 presenta los datos de la recaudación del Impuesto por Rentas de primera categoría, correspondientes a los años 2010 al 2014.

Años	Monto en S/.
2010	159.66
2011	196.00
2012	253.03
2013	309.97
2014	373.52
Total	1292.18
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



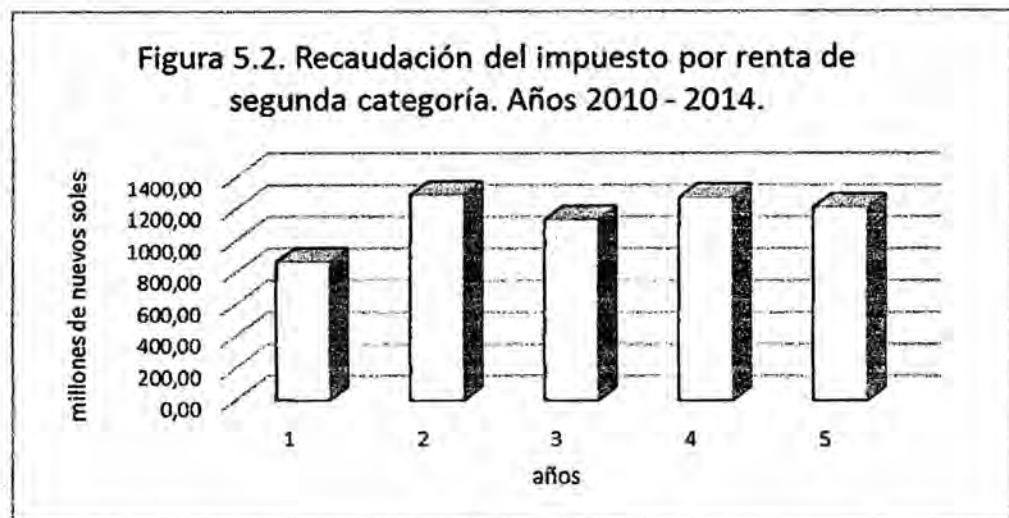
Como se puede apreciar en la tabla y figura 5.1, la recaudación por rentas de primera categoría presenta una tendencia creciente para

todo el período de análisis. En el año 2010 alcanzó los S/ 159.66 millones de nuevos soles y para el año 2011 fue de S/. 373.52 millones de nuevos soles.

B. Recaudación del Impuesto por Renta de segunda categoría.

La tabla 5.2 presenta los datos de la recaudación del Impuesto por Rentas de segunda categoría, correspondientes a los años 2010 al 2014.

Tabla 5.2. Recaudación del impuesto por renta de segunda categoría. Años 2010 - 2014. (En millones de Nuevos soles)	
Años	Monto en S/.
2010	869.39
2011	1291.13
2012	1135.62
2013	1275.07
2014	1213.87
Total	5785.07
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



En la tabla y figura 5.2, se observa la recaudación por rentas de segunda categoría, que presenta un promedio de recaudación para el

período de análisis de S/ 5785.07 millones de nuevos soles. Para el año 2010 la recaudación fue de S/. 969.39 millones de nuevos soles, subiendo para el año 2011 hasta los S/. 1291.13 millones de nuevos soles y al final del período de análisis (año 2014) alcanzó una recaudación de S/. 1213.17 millones de nuevos soles

C. Comparación de la recaudación por rentas de capital con la recaudación por Impuesto a la Renta. Años 2010 - 2014.

En la tabla 5.3 se presentan los datos de la comparación la recaudación por rentas de capital con la recaudación por Impuesto a la Renta, para los años 2010 - 2014.

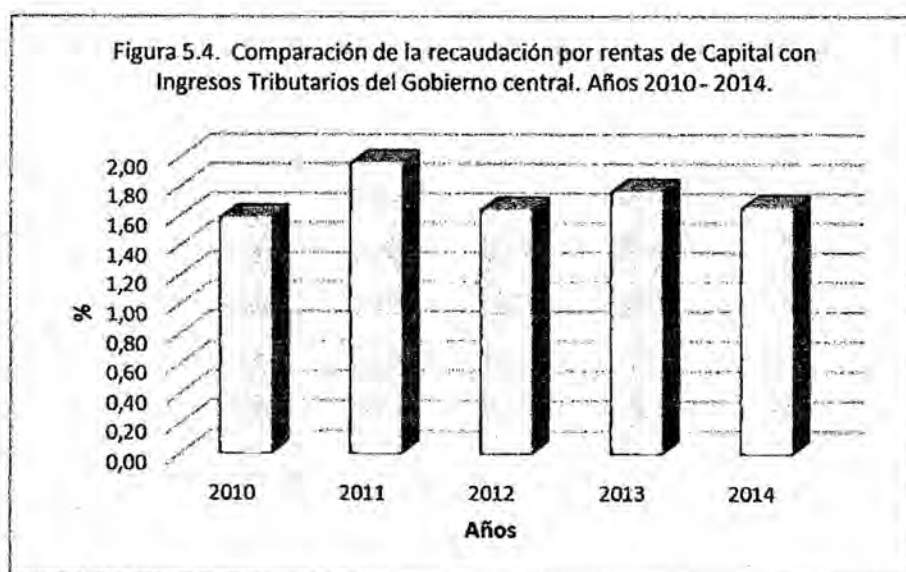
Años	Por Rentas de Capital (Millones de S/.)	Por Impuesto a la Renta (millones de S/.)	Comparación (%) de R.R. Capital/R.de Impuesto Renta
2010	1029.05	25801.72	3.99
2011	1487.12	33627.93	4.42
2012	1388.65	37278.04	3.73
2013	1585.04	36512.41	4.34
2014	1587.39	40157.06	3.95
Total	7077.25	173377.15	4.08
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



En la tabla y figura 5.3, se observa la comparación de la recaudación por rentas de capital con la recaudación por Impuesto a la Renta para el período de análisis. Asimismo observamos que en promedio el 4.08% de la recaudación del Impuesto a la Renta, corresponde a la recaudación por rentas de capital, durante los años 2010 al 2014.

D. Comparación de la recaudación por rentas de capital con los ingresos tributarios del Gobierno Central. Años 2010 - 2014.

Años	Por Rentas de Capital (Millones de S/.)	Por Ingresos Tributarios del Gobierno Central	Comparación (%) de
2010	1029.05	64504.89	1.60
2011	1487.12	75591.22	1.97
2012	1388.65	84149.33	1.65
2013	1585.04	89397.87	1.77
2014	1587.39	95388.99	1.66
Total	7077.25	409032.31	1.73
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



En la tabla 5.4 observamos los datos donde se compara la recaudación por rentas de capital con los ingresos tributarios del Gobierno Central, para los años 2010 - 2014.

La comparación presenta una tendencia cíclica en todo el período. En el año 2011 el promedio de comparación alcanzó el 1.97% y mostró una caída en el año 2012 alcanzando el 1.65% de la comparación, volviendo a subir en el año 2013, alcanzando el 1.77 % y volvemos apreciar un descenso en el año 2014, cuyo valor alcanzado fue de 1.66%.

Finalmente el promedio de comparación para todo el período de análisis fue 1.73% de los ingresos tributarios del Gobierno Central corresponde a la recaudación por rentas de capital.

E. Recaudación del Impuesto por Rentas de tercera categoría.

En la tabla 5.5 se presentan los datos de la recaudación por el Impuesto a las Rentas de tercera categoría, para los años 2010 - 2014.

En la tabla 5.5. y figura 5.5, que a continuación observamos, se presenta la recaudación por rentas de quinta categoría. Se puede apreciar que la recaudación de este impuesto crece a partir del año 2010 al 2012 de S/ 14651.69 hasta S/. 20744.21 millones de nuevos soles respectivamente, para luego decrecer continuamente hasta el año 2014, que alcanzó un valor de S/. 18535.38 millones de nuevos soles.

Tabla 5.5. Recaudación del impuesto por renta de tercera categoría. Años 2010 - 2014. (En millones de Nuevos soles)	
Años	Monto en S/.
2010	14651.59
2011	19320.84
2012	20744.21
2013	19633.33
2014	18535.86
Total	92885.83
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



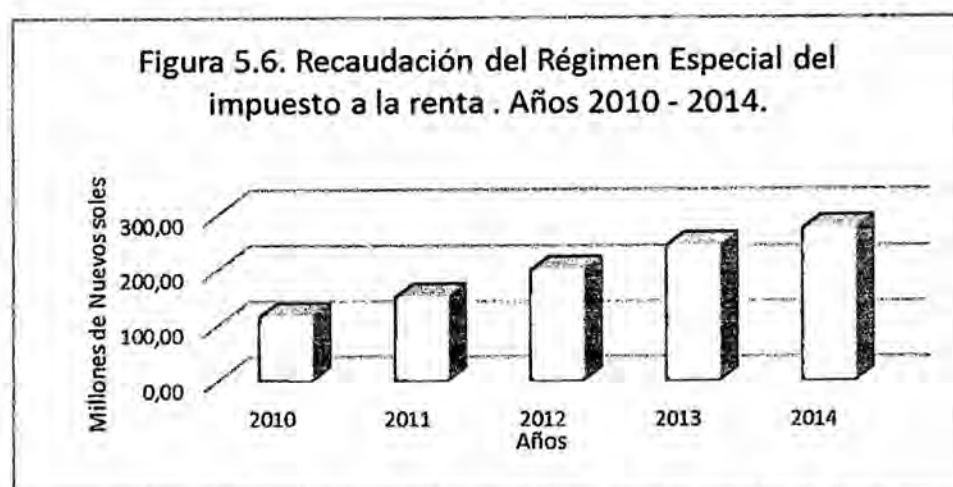
F. Recaudación del Impuesto por Rentas del régimen especial.

En la tabla 5.6 se presentan los datos de la recaudación por el Impuesto a las Rentas del régimen especial, para los años 2010 – 2014.

En la tabla 5.6. y figura 5.6, se observa la recaudación por el impuesto al régimen especial del Impuesto a la Renta. Se aprecia una evolución creciente de la recaudación para todo el período de análisis, iniciando en el año 2010 con una recaudación de S/. 117.71 millones de nuevos

soles y alcanzando un valor de S/. 274.94 millones de nuevos soles para el año 2014; apreciamos que la recaudación ha crecido en 233.57% durante el periodo de análisis.

Años	Monto en S/.
2010	117.71
2011	152.89
2012	201.86
2013	245.62
2014	274.94
Total	993.03
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



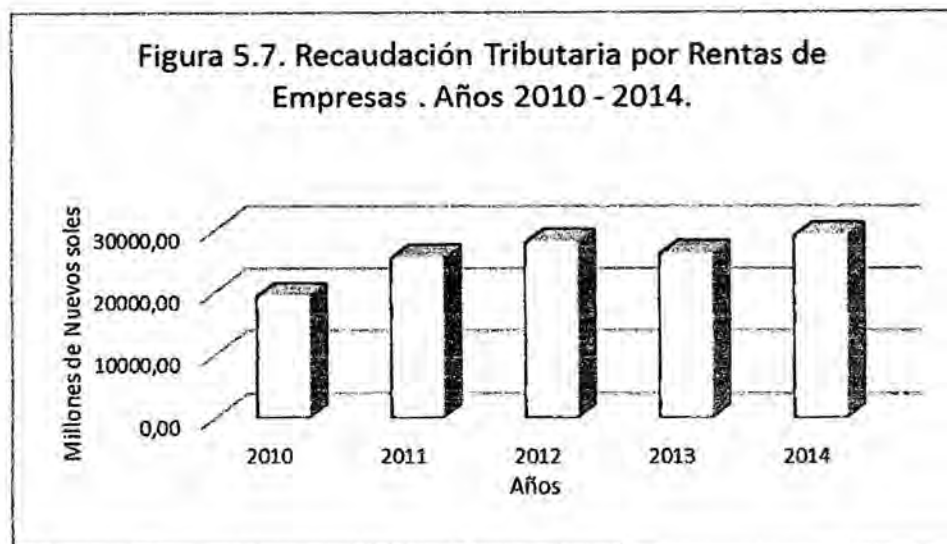
G. Recaudación del Impuesto por Rentas de empresas.

En la tabla 5.7 se presentan los datos de la recaudación por el Impuesto a las Rentas de empresas, para los años 2010 – 2014.

En la tabla 5.7. y figura 5.7 se observa que la recaudación tributaria por rentas de empresas para los años 2010 al 2014, presentaron valores de recaudación oscilantes.

Se presentan valores crecientes para los años 2010 al 2012 desde S/. 19.516.81 millones de nuevos soles hasta S/. 28197.92 millones de nuevos soles respectivamente, luego se genera un descenso en el año 2013 con una recaudación de S/. 26363.08 millones de nuevos soles, y volviendo a crecer la recaudación tributaria en el año 2014, por su aplicación del Impuesto a las Rentas de empresas, alcanzando un valor de S/. 29262.90 millones de nuevos soles.

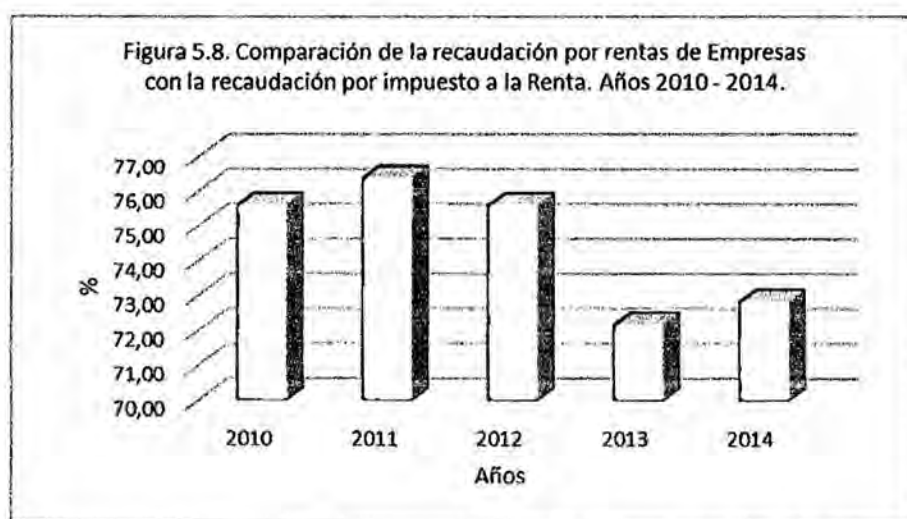
Años	Monto en S/.
2010	19516.81
2011	25697.27
2012	28197.92
2013	26363.08
2014	29262.90
Total	129037.98
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



H. Comparación de la recaudación por rentas de empresas con la recaudación por Impuesto a la Renta. Años 2010 - 2014.

En la tabla 5.8 presentamos los datos que comparan la recaudación por el impuesto que se aplica a las rentas de empresas con la recaudación por el impuesto a todas las rentas, para los años 2010 - 2014.

Tabla 5.8. Comparación de la recaudación por rentas de Empresas con la recaudación por impuesto a la Renta. Años 2010 - 2014.			
Años	Por Rentas de Empresas (Millones de S/.)	Por Impuesto a la Renta (millones de S/.)	Comparación (%) de Rec.de Empresas/Rec.de Imp. A la renta
2010	19516.81	25801.72	75.64
2011	25697.27	33627.93	76.42
2012	28197.92	37278.04	75.64
2013	26363.08	36512.41	72.20
2014	29262.90	40157.06	72.87
Total	129037.98	173377.15	74.43
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



En la tabla y figura 5.8 se observa que en promedio el 74.43% de la recaudación del Impuesto a la Renta corresponde a la recaudación

por la aplicación del impuesto a las empresas, es decir, la renta de tercera categoría es la más representativa del resto de las rentas.

Respecto a la comparación, observamos que en el año 2011, el 76.42% es el mayor porcentaje que se logra en la recaudación por la aplicación del impuesto a las empresas y luego presenta descensos para los años 2012 y 2013 y crece levemente en el año 2014. El menor porcentaje de comparación se presenta en el año 2013 con un valor de 72.20%.

I. Comparación de la recaudación por rentas de no domiciliados con la recaudación por Impuesto a la Renta de empresas. Años 2010 - 2014.

En la tabla 5.9 tenemos los datos que comparan la recaudación por la renta de no domiciliados con la recaudación por el Impuesto a la Renta de empresas, para los años 2010 - 2014.

En la tabla y figura 5.9 podemos apreciar un constante crecimiento para el período de análisis; se muestra que en el porcentaje más bajo de esta comparación se da en el año 2011 con una tasa de 6.75%, es decir, que este porcentaje representa la recaudación de las rentas de no domiciliados respecto a la recaudación por rentas de empresas.

También estamos observando que en el año 2014 esta tasa de comparación creció hasta alcanzar el 20.60%, esto corresponde aproximadamente a la quinta parte del total que se recauda por la aplicación del Impuesto a la Renta de las empresas, lo cual hace muy

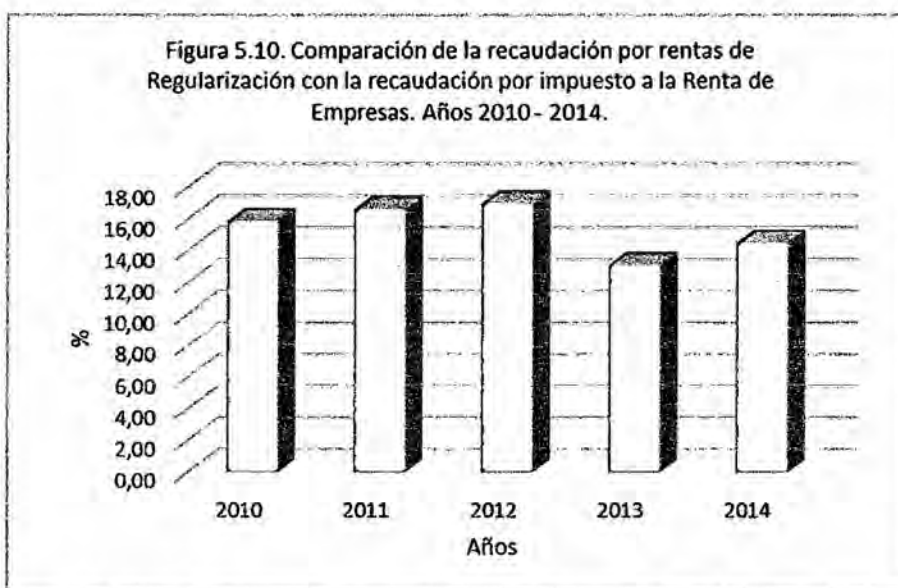
importante y representativo a la recaudación por Impuesto a las Rentas de los no domiciliados.

Tabla 5.9. Comparación de la recaudación por rentas de No Domiciliados con la recaudación por impuesto a la Renta de Empresas. Años 2010 - 2014.			
Años	Por Rentas de no Domiciliados (Millones de S/.)	Por Rentas de Empresas (millones de S/.)	Comparación (%) de Rec.de No Domiciliados/Rec.de Imp. A la renta Empresas
2010	1510.66	19516.81	7.74
2011	1735.11	25697.27	6.75
2012	2243.79	28197.92	7.96
2013	2847.99	26363.08	10.80
2014	6026.98	29262.90	20.60
Total	14364.54	129037.98	11.13
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



- J. Comparación de la recaudación por rentas de regularización con la recaudación por Impuesto a la Renta de empresas. Años 2010 - 2014. En la tabla 5.10 se presentan los datos que comparan la recaudación por la renta de regularización con la recaudación por el Impuesto a la Renta de empresas, para los años 2010 - 2014.

Años	Por Rentas de Regularización (Millones de S./.)	Por Rentas de Empresas (millones de S./.)	Comparación (%) de Rec.por Rentas de Regularizac./Rec.de Imp. A la renta de Empresas
2010	3088.96	19516.81	15.83
2011	4264.85	25697.27	16.60
2012	4778.77	28197.92	16.95
2013	3449.56	26363.08	13.08
2014	4232.39	29262.90	14.46
Total	19814.53	129037.98	15.36



En la tabla y figura 5.10 observamos que en promedio para todo el periodo de análisis, el 15.36% corresponde a la regularización del pago por el Impuesto a la Renta respecto a la recaudación que se generó por el pago del Impuesto a la Renta de empresas.

Además debemos manifestar que la tasa más alta de esta comparación se presentó en el año 2012 con un valor de 16.95% para

esta relación y en el año 2013 la tasa más baja de la comparación, alcanzando un valor de 13.08%.

- K. Comparación de la recaudación por rentas de empresas con los ingresos tributarios del Gobierno Central correspondientes a los años 2010 - 2014.

En la tabla 5.11 se muestran los datos de comparación entre la recaudación por la rentas de empresas con los ingresos tributarios del Gobierno Central correspondiente a los años 2010 - 2014.

Años	Por Rentas de Empresas (Millones de S/.)	Por Ingresos Tributarios del Gobierno Central (Millones de S/.)	Comparación (%) de Por R. Empresas/Por Ingresos Trib. Gob Central
2010	19516.81	64504.89	30.26
2011	25697.27	75591.22	34.00
2012	28197.92	84149.33	33.51
2013	26363.08	89397.87	29.49
2014	29262.90	95388.99	30.68
Total	129037.98	409032.31	31.55
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



En la tabla y figura 5.11 se aprecia que en promedio para todo el período de análisis el 31.55% de los ingresos tributarios del Gobierno Central corresponde a la recaudación por el pago de impuestos a las rentas de las empresas. Además observamos que en el año 2011 se presenta la mayor tasa de esta comparación con un valor de 34% y en el año 2013 presenta la tasa más baja con un 29.49%, mostrando con ello que la tercera parte de los ingresos tributarios del Gobierno Central corresponde a las rentas de tercera categoría.

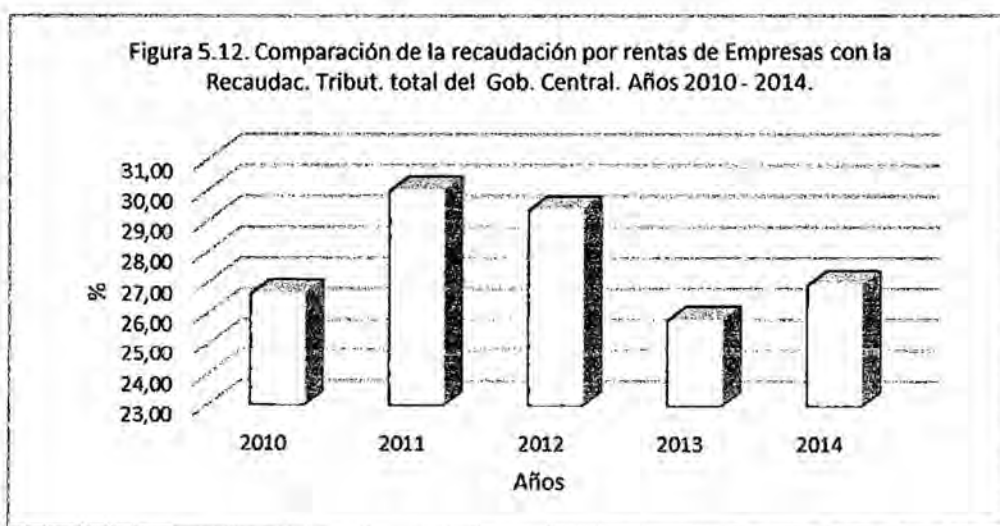
- L. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de empresas con la recaudación tributaria total del Gobierno Central correspondientes a los años 2010 - 2014.

En la tabla 5.12 tenemos los datos que comparan la recaudación del Impuesto por Rentas de empresas con la recaudación tributaria total del Gobierno Central correspondiente a los años 2010 - 2014.

En la tabla y figura 5.12 se muestra que en promedio, para todo el período de análisis, el 27.73% de la recaudación tributaria total del Gobierno Central corresponde a la recaudación por el pago de Impuestos a las Rentas de las empresas.

Se observa que en el año 2011 se presenta la mayor tasa de la comparación antes mencionada con un valor de 30.02% y en el año 2013 se presenta la tasa más baja con un valor de 26.97% de la relación ya mencionada.

Tabla 5.12. Comparación de la recaudación por rentas de Empresas con la recaudación tributaria total del Gobierno Central. Años 2010 - 2014.			
Años	Por Rentas de Empresas (Millones de S/.)	Recaudación Tributaria Total del Gobierno Central (Millones de S/.)	Comparación (%) de Por R. Empresas/Recaudac. Trib. Total del Gob. Central
2010	19516.81	73146.70	26.68
2011	25697.27	85589.48	30.02
2012	28197.92	95924.21	29.40
2013	26363.08	102089.84	25.82
2014	29262.90	108515.28	26.97
Total	129037.98	465265.51	27.73
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



M. Recaudación del Impuesto por Renta de cuarta categoría, cuenta propia.

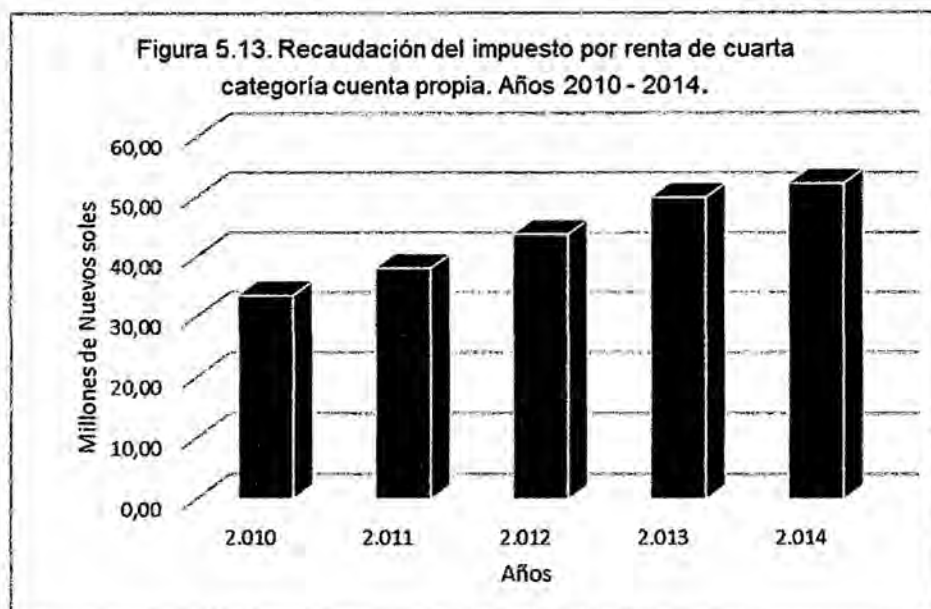
En la tabla 5.13 se presentan los datos de la recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría por cuenta propia que pertenece a los años 2010 - 2014.

En la tabla 5.13 y gráfico 5.13 que mostramos a continuación, se observa que la recaudación del Impuesto por Renta de cuarta

categoría cuenta propia presenta valores ascendentes en los años 2010-2014.

La recaudación por este impuesto en el año 2010 alcanzó el valor de S/. 33.53 millones de nuevos soles y para el año 2014 el valor alcanzado fue de S/. 52.28 millones de nuevos soles.

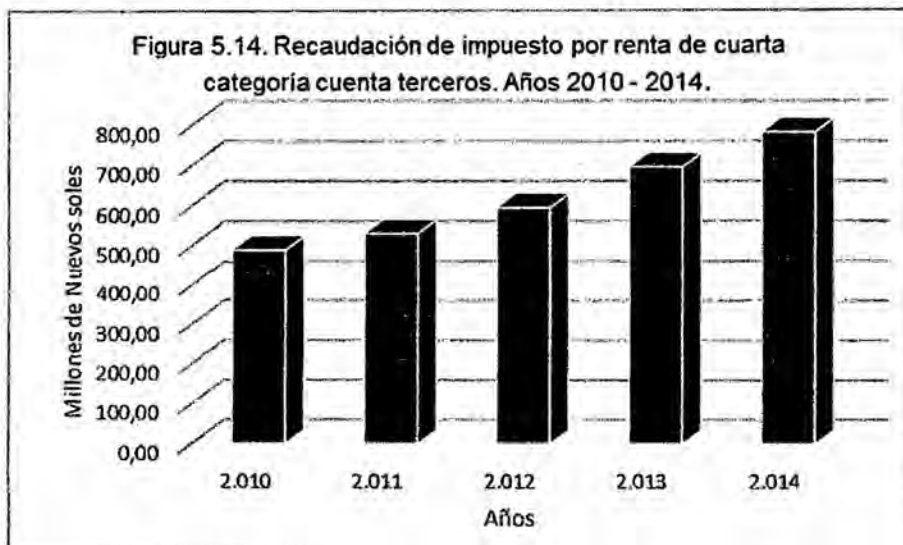
Tabla 5.13. Recaudación del impuesto por renta de cuarta categoría cuenta propia. Años 2010 - 2014. (En millones de Nuevos soles)	
Años	Monto en S/.
2010	33.53
2011	38.10
2012	43.77
2013	49.93
2014	52.28
Total	217.61
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



N. Recaudación del Impuesto por Renta de cuarta categoría, cuenta terceros.

En la tabla 5.14 se presentan los datos de la recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría cuenta terceros de los años 2010-2014.

Años	Monto en S/.
2010	487.59
2011	528.76
2012	593.56
2013	694.49
2014	781.81
Total	3086.21
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



En la tabla y gráfico 5.14 se puede observar que la recaudación del Impuesto por Renta de cuarta categoría por cuenta de tercero, presenta valores crecientes durante los años 2010 al 2014.

La recaudación de este impuesto para el año 2010 fue de S/. 487.59 millones de nuevos soles y fue ascendiendo en los años 2011, con S/. 528.76 millones de nuevos soles, en el año 2012 con S/. 593.56 millones de nuevos soles, en el año 2013 con S/. 649.49 millones de nuevos soles y finalmente para el año 2014 alcanzó el valor de S/. 781.81 millones de nuevos soles.

O. Recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría.

En la tabla 5.15 se presentan la información que contiene los valores de la recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría, correspondientes a los años 2010-2014. Además presentamos el gráfico 5.15 que ilustra la información de la tabla 5.15.

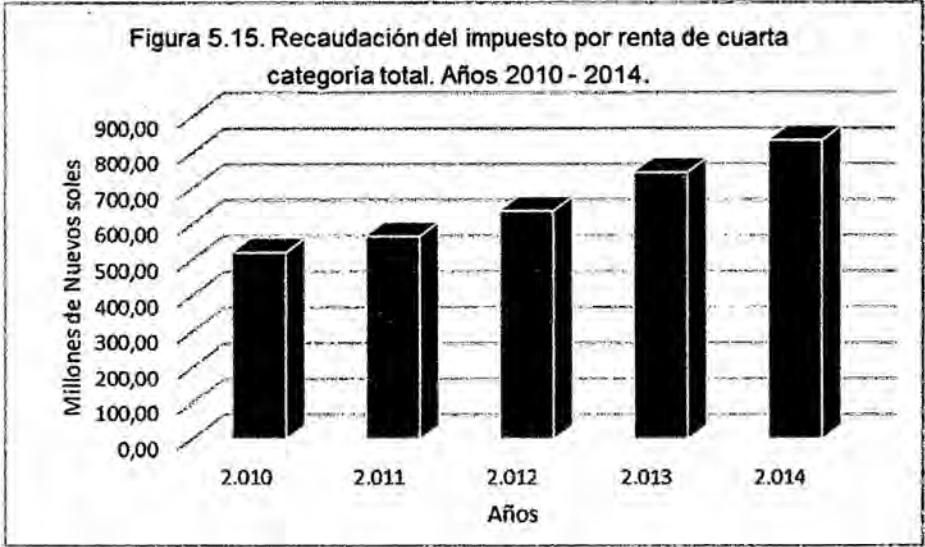
En la tabla y gráfico 5.15, se observa que la recaudación del Impuesto por Renta de cuarta categoría, presenta valores crecientes durante los años 2010 al 2014.

La recaudación por este impuesto a la renta de cuarta categoría para el año 2010 alcanzó el valor de S/. 521.12 millones de nuevos soles, creciendo sucesivamente durante los años 2011, con un valor de S/. 566.86 millones de nuevos soles, para el año 2012, con un valor de S/. 637.33 millones de nuevos soles, para el año 2013 S/. 744.42 millones de nuevos soles y para el año 2014 el valor alcanzado fue de S/. 834.09 millones de nuevos soles.

El total de la recaudación de este impuesto para todo del periodo de análisis fue de S/ 3303.82 millones de nuevos soles.

Tabla 5.15. Recaudación del impuesto por renta de cuarta categoría total. Años 2010 - 2014. (En millones de nuevos soles)

Años	Monto en S/.
2010	521.12
2011	566.86
2012	637.33
2013	744.42
2014	834.09
Total	3303.82
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



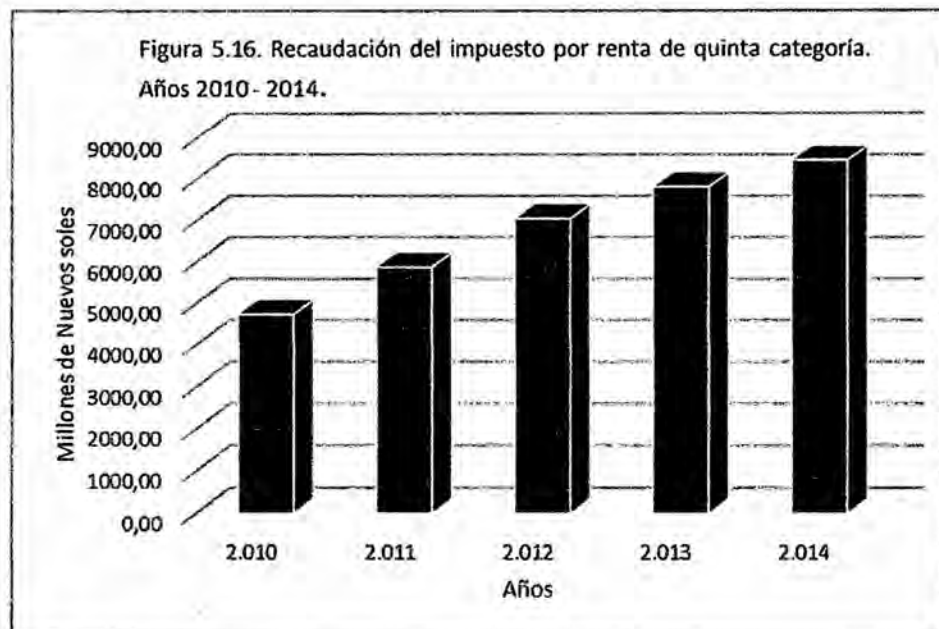
P. Recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría.

En la tabla 5.16 se presentan la información que contiene los valores de la recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría, correspondientes a los años 2010-2014.

En la tabla y gráfico 5.16, mostramos la recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría, los mismos que presentan valores crecientes durante el período de análisis para la investigación.

La recaudación por este impuesto durante el año 2010 alcanzó el valor de S/. 4734.73 millones de nuevos soles, creciendo en forma consecutiva durante los años 2011, con un valor de S/. 5876.68 millones de nuevos soles, para el año 2012, con un valor de S/. 7054.14 millones de nuevos soles, para el año 2013 S/. 7819.87 millones de nuevos soles y para el año 2014 alcanzó un valor de S/. 8472.67 millones de nuevos soles.

Tabla 5.16. Recaudación del impuesto por renta de quinta categoría. Años 2010 - 2014. (En millones de nuevos soles)	
Años	Monto en S/.
2010	4734.73
2011	5876.68
2012	7054.14
2013	7819.87
2014	8472.67
Total	33958.10
Fuente: SUNAT	
Elaboración propia	



Q. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría con la recaudación por Impuesto a las Rentas de trabajo.

En la tabla 5.17 se muestra la información que contiene los valores que comparan la recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría, con la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo correspondientes a los años 2010-2014.

Años	Renta de Cuarta (Millones de S/.)	Rentas de Trabajo (millones de S/.)	Comparación (%) de R.Cuarta/R.de Trabajo
2010	521.12	5255.85	9.92
2011	566.86	6443.54	8.80
2012	637.33	7691.47	8.29
2013	744.42	8564.29	8.69
2014	834.09	9306.77	8.96
Total	3303.82	37261.92	8.87
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



En la tabla y figura 5.17 se observa que en promedio el 8.87% de la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo, corresponden a la recaudación del Impuesto por Rentas de cuarta categoría.

Asimismo señalamos que de esta comparación observamos que el año 2010 presenta la mayor tasa con un valor de 9.92%, descendiendo consecutivamente en el año 2011 hasta 8.80% y en el año 2012 hasta el 8.29%. Para el año 2013 se muestra un ascenso de la comparación mostrando un valor de 8.69% y en el año 2014 un valor de 8.96%.

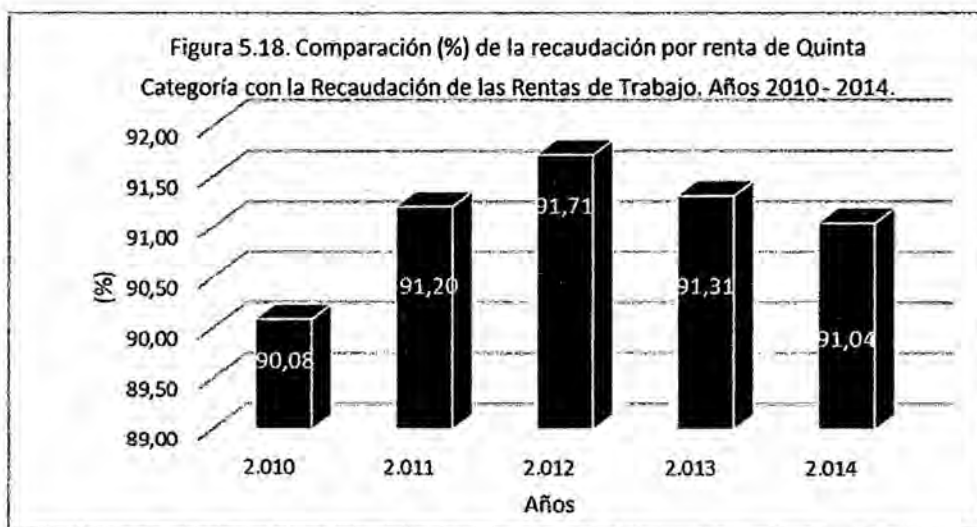
R. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría con la recaudación por Impuesto a las Rentas de trabajo.

En la tabla 5.18 se muestra la información que contiene los valores que comparan la recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría, con la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo correspondientes a los años 2010-2014. A continuación presentamos la figura 5.18 que ilustra la tabla antes mencionada.

En la tabla y figura 5.18 se observa que en promedio el 91.13% de la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo, corresponden a la recaudación del Impuesto por Rentas de quinta categoría. Durante el período de análisis se puede observar que la comparación muestra inicialmente un crecimiento del año 2010 al 2012 y luego empieza a descender en los años 2013 y 2014.

Además manifestamos que, de esta comparación, el año 2012 presenta la mayor tasa con un valor de 91.71% y nos muestra que el año 2010 presenta la tasa más baja de la comparación con un 90.08%.

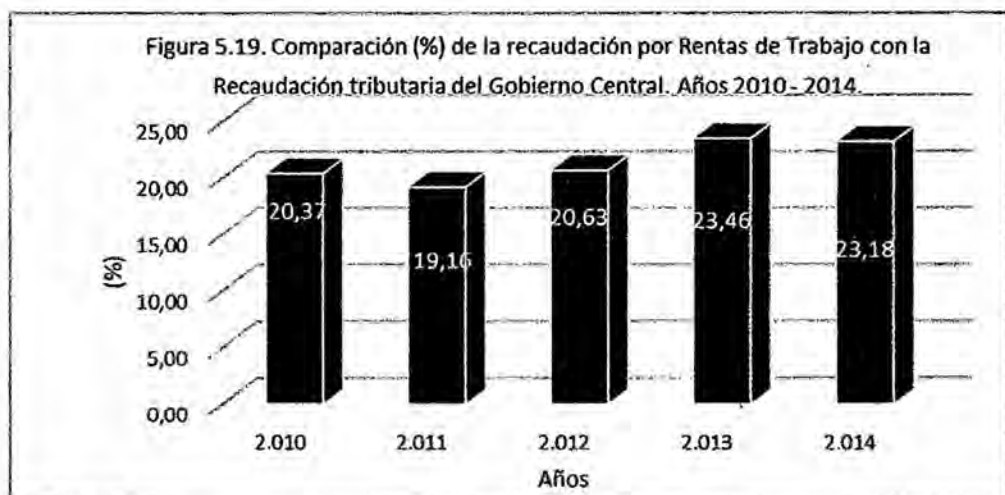
Tabla 5.18. Comparación de la recaudación por renta de Quinta Categoría con la recaudación de las Rentas de Trabajo. Años 2010 - 2014.			
Años	Renta de Quinta (Millones de S./.)	Rentas de Trabajo (millones de S./.)	Comparación (%) de R.Quinta/R.de Trabajo
2010	4734.73	5255.85	90.08
2011	5876.68	6443.54	91.20
2012	7054.14	7691.47	91.71
2013	7819.87	8564.29	91.31
2014	8472.67	9306.77	91.04
Total	33958.10	37261.92	91.13
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



- S. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo con la recaudación por Impuesto a la Renta.

En la tabla 5.19 se presenta la información que contiene los valores que comparan la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo, con la recaudación del Impuesto a la Renta correspondientes a los años 2010-2014. Y a continuación presentamos la figura 5.19 que ilustra la tabla antes mencionada.

Tabla 5.19. Comparación de la recaudación por Rentas de Trabajo con la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta. Años 2010 - 2014.			
Años	Rentas de Trabajo (Millones de S/.)	Recaud. Trib. Imp. Renta (millones de S/.)	Comparación (%) de R.de Trab/R.de I.Renta
2010	5255.85	25801.72	20.37
2011	6443.54	33627.93	19.16
2012	7691.47	37278.04	20.63
2013	8564.29	36512.41	23.46
2014	9306.77	40157.06	23.18
Total	37261.92	173377.15	21.49
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



En la tabla y figura 5.19, observamos que en promedio el 21.49 % de la recaudación del Impuesto a la Renta corresponde a la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo.

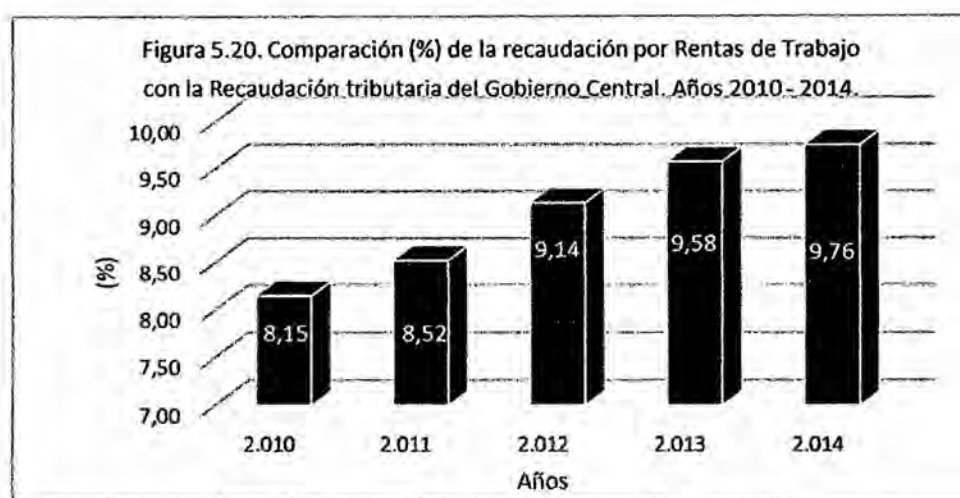
Para el período de análisis, se observa que la comparación antes mencionada muestra valores porcentuales oscilantes; es decir, que para el año 2010 la comparación mostró una tasa de 20.7%, para el año 2011 la tasa de 19.16%, en el año 2012 una tasa 20.63%, para el año 2013 la tasa de 23.46% y finalmente en el año 2014 una tasa de 23.18%, lo que nos permite establecer que aproximadamente la

quinta parte de la recaudación por Impuesto a la Renta corresponde a las rentas de trabajo.

T. Comparación de la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo con la recaudación tributaria del Gobierno Central.

En la tabla 5.20 se presenta la información que contiene los valores que comparan la recaudación del Impuesto por Rentas de trabajo, con la recaudación tributaria del Gobierno Central para los años 2010-2014.

Tabla 5.20. Comparación de la recaudación por Rentas de Trabajo con la recaudación tributaria del Gobierno Central. Años 2010 - 2014.			
Años	Rentas de Trabajo (Millones de S./)	Recaud. Gobierno Central (millones de S./)	Comparación (%) de R.de Trabajo/R.de G. C.
2010	5255.85	64504.89	8.15
2011	6443.54	75591.22	8.52
2012	7691.47	84149.33	9.14
2013	8564.29	89397.87	9.58
2014	9306.77	95388.99	9.76
Total	37261.92	409032.31	9.11
Fuente: SUNAT			
Elaboración propia			



En la tabla y figura 5.20 se observa una tendencia creciente de la comparación de la recaudación por rentas de trabajo respecto a la recaudación tributaria del Gobierno Central para todo el período de análisis.

Podemos observar que en el año 2010 la comparación alcanzó una tasa del 8.15%, para el año 2011 el 8.52%, en el año 2012 el 9.14%, para el año 2013 el 9.58% y finalmente para el año 2014 alcanzó una tasa de 9.76%. Esto es un indicador de que el organismo administrador de impuestos ha adoptado políticas adecuadas que le han permitido aumentar la recaudación por el Impuesto a las Rentas de trabajo durante el período de análisis para la investigación.

U. Comparación de los contribuyentes inscritos (independientes y dependientes) y la Población Económicamente Activa Ocupada.

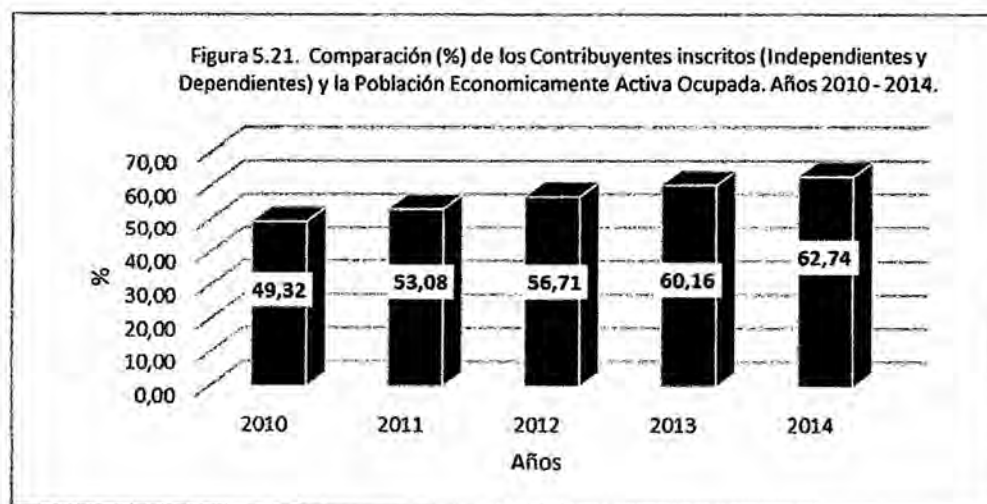
En la tabla 5.21 se presenta la información que contiene los datos que comparan la cantidad de contribuyentes y la Población Económicamente Activa Ocupada para los años 2010-2014.

En la tabla y figura 5.21 observamos la comparación de los contribuyentes inscritos (trabajadores independientes y dependientes) en Sunat, y la proyección de la PEA ocupada que registra INEI; en la tabla se observa que en promedio el 56.48% de los contribuyentes inscritos como trabajadores corresponden a la PEA ocupada. Debemos deducir de la información estadística mostrada, que existe casi la mitad de trabajadores que se encuentran laborando en la

informalidad, entonces tenemos una gran tarea para incorporarlos y que logren los beneficios y oportunidades que brinda el estado y las leyes que rigen la actividad laboral.

Años	Contribuyentes (Miles de personas)	PEA (Ocupada) (Miles de personas)	Relación (%) entre Contribuyentes/PEA Ocupada
2010	7442.18	15089.87	49.32
2011	8124.70	15307.33	53.08
2012	8812.91	15541.48	56.71
2013	9434.69	15683.62	60.16
2014	9910.43	15796.89	62.74
Total	43724.92	77419.18	56.48

Fuente: SUNAT, INEI
Elaboración propia



W. Comparación entre la recaudación tributaria (Gov. Central)/ PBI, recaudación tributaria de Imp. Renta/PBI, recaudación tributaria por rentas de Capital/PBI, recaudación tributaria por rentas de empresas/PBI y recaudación tributaria por rentas de trabajo/PBI.

En la tabla 5.22 presentamos los valores monetarios del PBI y la recaudación tributaria, así como también la recaudación del Impuesto a la Renta para los años 2010-2014.

Tabla 5.22. Producto Bruto Interno (PBI), Recaudación Tributaria (Gobierno central, Impuesto a la Renta, a las Rentas de Capital, de Empresas y de Trabajo). Años 2010 - 2014						
(Millones de nuevos soles)						
Años	Producto Bruto Interno / ₁	Recaudación Tributaria (Gobierno Central)	Recaudac. Tribut de Impuesto a la Renta	Recaudac. Tribut a las Rentas de Capital	Recaudac. Tribut a las Rentas de Empresas	Recaudac. Tribut a las Rentas de Trabajo
2010	382,380	64,505	25,801.72	1,029.05	19,516.81	5,255.85
2011	407,052	75,591	33,627.93	1,487.12	25,697.27	6,443.54
2012P/	431,273	84,149	37,278.04	1,388.65	28,197.92	7,691.47
2013P/	456,159	89,398	36,512.41	1,585.04	26,363.08	8,564.29
2014P/	466,879	95,389	40,157.06	1,587.39	29,262.90	9,306.77
¹ Preliminar						
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, BCRP y SUNAT						
Elaboración propia						

Tabla 5.23. Comparación entre la Recaudación Tributaria (Gov. Central)/ PBI, Recaud. Trib. Imp. Renta/PBI, Recaud. Trib. R. de Capital/PBI, Recaud. Trib. R. de Empresas/PBI y Recaud. Trib. R. de Trabajo/PBI						
(En porcentajes - %)						
Años	Recaudac. Tributaria /PBI	Recaudación Tributaria Imp. Renta/ PBI	Recaudación Tributaria Imp. R. Capital/ PBI	Recaudación Tributaria Imp. R. Empresas/ PBI	Recaudación Tributaria Imp. R. Trabajo/ PBI	Recaud. Trib. Imp. Renta/ Recaud. Tribut. Gov. Central
2010	16.87	6.75	0.27	5.10	1.37	40.00
2011	18.57	8.26	0.37	6.31	1.58	44.49
2012P/	19.51	8.64	0.32	6.54	1.78	44.30
2013P/	19.60	8.00	0.35	5.78	1.88	40.84
2014P/	20.43	8.60	0.34	6.27	1.99	42.10
Promedio	19.00	8.05	0.33	6.00	1.72	42.35
¹ Preliminar						
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, BCRP y SUNAT						
Elaboración propia						

También observamos la tabla 5.23, donde comparamos la presión tributaria, es decir comparamos la recaudación tributaria entre el PBI y el valor más representativo se da en el año 2014 donde la presión tributaria fue de 20.43%. Asimismo al comparar la recaudación del Impuesto a la Renta con el PBI, se observa que el año 2012 presenta la tasa más alta con un valor de 8.64%.

Respecto a las clases de recaudación de Impuesto a la Renta tenemos a la comparación del Impuesto a las rentas de capital con el PBI, cuya tasa comparativa más representativa fue la del año 2011 con un valor de 0.37%.

La más importante es la comparación de la recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas con el PBI que mostró la tasa comparativa más representativa en el año 2012 con un valor de 6.54%.

Y finalmente tenemos la comparación de la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo con el PBI que mostró la tasa comparativa más representativa en el año 2014 con un valor de 1.99%.

CAPÍTULO VI.

6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

6.1. Contratación de hipótesis con los resultados.

6.1.1. Prueba de la hipótesis específica 1

Al procesar la información de los valores de la recaudación por el Impuesto a las Rentas de capital y la recaudación tributaria, utilizando el método de cuadrados mínimos ordinarios, hemos obtenido la siguiente función lineal:

$$Y = a + b X_1$$

$$Y = 16831.18 + 45.90 X_1$$

Donde: Y Es la recaudación tributaria.

X₁ Es la recaudación del Impuesto a las Rentas de capital.

Además después del proceso estadístico correspondiente y al obtener la regresión de la información se ha obtenido un coeficiente de determinación de 0.7682, este resultado nos indica que la recaudación del Impuesto a las Rentas de capital se explica en un 76.82 % respecto a la recaudación tributaria en el Perú para el período 2010 al 2014, además debemos manifestar que se está confirmando el ajuste de los datos a la regresión que hemos planteado.

<i>Resumen</i>	Valores
<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coficiente de correlación múltiple	0.876486719
Coficiente de determinación R²	0.768228969
R ² ajustado	0.690971959
Error típico	6726.065802
Observaciones	5

Ahora se procede a realizar la prueba de hipótesis para los parámetros de la función lineal obtenidos a partir de la regresión, tomando en cuenta las variables correspondientes como la recaudación del Impuesto a las Rentas de capital y la recaudación tributaria en el Perú para los años 2010 al 2014.

Ho: La recaudación del Impuesto a las Rentas de capital no incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Ha: La recaudación del Impuesto a las Rentas de capital incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Luego de desarrollar estadísticamente la información correspondiente a las variables se obtuvo los siguientes resultados:

DETERMINACIÓN DE G.L.	
<i>ANÁLISIS DE VARIANZA</i>	
	<i>Grados de libertad</i>
Regresión	1
Residuos	3
Total	4

Prueba de hipótesis "t" student				
	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>
Intercepción	16831.1847	20823.3597	0.8083	0.478078
Variable X 1	45.9043	14.5572	3.1534	0.051132

Desarrollamos la prueba correspondiente para el parámetro "b" (es el parámetro de comportamiento que presenta la función lineal):

Hipótesis nula: Ho: $b = 0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha) = 95\%$

Para "t" tabla (T_t) y tomando en cuenta que $(\alpha/2)$ y $n-1$ grados de libertad es: $t(0.05, 4) = 2.132$

Los resultados obtenidos en la prueba t student, "t" calculado alcanzó un valor de: $T_c = 3.1534$

Entonces: $T_c > T_t \quad 3.1534 > 2.132$

Luego de desarrollar el proceso estadístico podemos manifestar que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa; en consecuencia se afirma que la recaudación del Impuesto a las Rentas de capital incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años del 2010 al 2014.

6.1.2. Prueba de la hipótesis específica 2

Al procesar la información de los valores de la recaudación por el Impuesto a las Rentas de empresas y la recaudación tributaria, utilizando el método de cuadrados mínimos ordinarios, hemos obtenido la siguiente función lineal:

$$Y = a + b X_2$$

$$Y = 7239.12 + 2.89 X_2$$

Donde: Y Es la recaudación tributaria.

X_2 Es la recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas.

Además después del proceso estadístico correspondiente y al obtener la regresión de la información se ha obtenido un coeficiente de

determinación de 0.8204, este resultado explica que la recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas se explica en un 82.04 % respecto a la recaudación tributaria en el Perú, para el período 2010 al 2014, además debemos manifestar que se está confirmando un buen ajuste de los datos a la regresión que hemos planteado.

<i>Resumen</i>	Valores
<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.905778462
Coefficiente de determinación R²	0.820434622
R ² ajustado	0.760579496
Error típico	5920.28805
Observaciones	5

Ahora procedemos a realizar la prueba de hipótesis para los parámetros de la función lineal obtenidos a partir de la regresión, tomando en cuenta las variables correspondientes; como la recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas y la recaudación tributaria, en el Perú para los años 2010 al 2014.

Ho: La recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas no incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Ha: La recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Luego de procesar estadísticamente la información correspondiente a las variables observadas para la prueba de hipótesis correspondiente, se obtuvo los siguientes resultados:

DETERMINACIÓN DE G.L.	
<i>ANÁLISIS DE VARIANZA</i>	
	<i>Grados de libertad</i>
Regresión	1
Residuos	3
Total	4

Prueba de hipótesis "t" student				
	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>
Intercepción	7239.1158	20314.1084	0.3564	0.745161
Variable X 2	2.8894	0.7804	3.7023	0.034223

Desarrollamos la prueba correspondiente para el parámetro "b" (es el parámetro de comportamiento que presenta la función lineal):

Hipótesis nula: $H_0: b = 0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha) = 95\%$

Para "t" tabla (Tt) y tomando en cuenta que $(\alpha/2)$ y n-1 grados de libertad es: $t(0.05, 4) = 2.132$

Los resultados obtenidos en la prueba t student, "t" calculado alcanzó un valor de: $T_c = 3.7023$

Entonces: $T_c > T_t \quad 3.7023 > 2.132$

Luego de desarrollar el proceso estadístico podemos manifestar que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa; en

consecuencia se afirma que la recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años del 2010 al 2014.

6.1.3. Prueba de la hipótesis específica 3

Al procesar la información de los valores de la recaudación por el Impuesto a las Rentas de trabajo y la recaudación tributaria, utilizando el método de cuadrados mínimos ordinarios, hemos obtenido la siguiente función lineal:

$$Y = a + b X_3$$

$$Y = -3508.92 + 0.13 X_3$$

Donde: Y Es la recaudación tributaria.

X_3 Es la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo.

Además después del proceso estadístico correspondiente y al obtener la regresión de la información se ha obtenido un coeficiente de determinación de 0.9941, este resultado explica que la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo se explica en un 99.41 % respecto a la recaudación tributaria en el Perú, para el período 2010 al 2014, además debemos manifestar que se está confirmando un perfecto ajuste de los datos a la regresión que hemos planteado.

<i>Resumen</i>	Valores
<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coficiente de correlación múltiple	0.997084354
Coficiente de determinación R²	0.994177208
R ² ajustado	0.992236278
Error típico	143.2649425
Observaciones	5

Ahora procedemos a realizar la prueba de hipótesis para los parámetros de la función lineal obtenidos a partir de la regresión, tomando en cuenta las variables correspondientes como la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo y la recaudación tributaria en el Perú para los años 2010 al 2014.

Ho: La recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo no incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Ha: La recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Luego de procesar estadísticamente la información correspondiente a las variables observadas para la prueba de hipótesis correspondiente, se obtuvo los siguientes resultados:

DETERMINACIÓN DE G.L.	
<i>ANÁLISIS DE VARIANZA</i>	
	<i>Grados de libertad</i>
Regresión	1
Residuos	3
Total	4

Prueba de hipótesis "t" student				
	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>
Intercepción	-3508.9209	488.5428	-7.1824	0.005561
Variable X3	0.1340	0.0059	22.6322	0.000189

Desarrollamos la prueba correspondiente para el parámetro "b" (es el parámetro de comportamiento que presenta la función lineal):

Hipótesis nula: $H_0: b = 0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha) = 95\%$

Para "t" tabla (T_t) y tomando en cuenta que $(\alpha/2)$ y $n-1$ grados de libertad es: $t(0.05, 4) = 2.132$

Los resultados obtenidos en la prueba t student, "t" calculado alcanzó un valor de: $T_c = 22.6322$

Entonces: $T_c > T_t$ $22.6322 > 2.132$

Luego de desarrollar el proceso estadístico podemos manifestar que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa; en consecuencia se afirma que la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años del 2010 al 2014.

6.1.4. Prueba de la hipótesis general.

Finalmente procesamos la información de los valores de la recaudación por el Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria, y utilizando el método de cuadrados mínimos ordinarios hemos obtenido la siguiente función lineal:

$$Y = a + b X$$

$$Y = -883.94 + 0.4346 X$$

Donde: Y Es la recaudación tributaria.

X Es la recaudación del Impuesto a la Renta.

Después de desarrollar el proceso estadístico correspondiente se obtuvo la regresión de la información y se ha obtenido un coeficiente de determinación de 0.9217, este resultado nos indica que la recaudación del Impuesto a la Renta se explica en un 92.17 % respecto a la recaudación tributaria en el Perú para el período 2010 al 2014, además debemos manifestar que se está confirmando un buen ajuste de los datos a la regresión que hemos planteado.

<i>Resumen</i>	Valores
<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coeficiente de correlación múltiple	0.960068475
Coeficiente de determinación R²	0.921731476
R ² ajustado	0.895641968
Error típico	1769.657961
Observaciones	5

Ahora se procede a realizar la prueba de hipótesis para los parámetros de la función lineal obtenidos a partir de la regresión, tomando en cuenta las variables correspondientes; como la recaudación del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria, en el Perú para los años 2010 al 2014.

Ho: La recaudación del Impuesto a la Renta no incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Ha: La recaudación del Impuesto a la Renta incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú. Años 2010 – 2014.

Luego de procesar estadísticamente la información correspondiente a las variables observadas para la prueba de hipótesis correspondiente, se obtuvo los siguientes resultados:

ANÁLISIS DE VARIANZA					
	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	110641281.3	110641281.3	35.3295844	0.009521145
Residuos	3	9395067.897	3131689.299		
Total	4	120036349.2			

Prueba de hipótesis "t" student				
	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>
Intercepción	-883.9387	6034.6487	-0.1465	0.892834
Variable X	0.4347	0.0731	5.9439	0.009521

Desarrollamos la prueba correspondiente para el parámetro "b" (es el parámetro de comportamiento que presenta la función lineal):

Hipótesis nula: $H_0: b = 0$

Hipótesis alternativa: $H_a: b \neq 0$

Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$

Nivel de confianza: $(1 - \alpha) = 95\%$

Para "t" tabla (Tt) y tomando en cuenta que $(\alpha/2)$ y $n-1$ grados de libertad es: $t(0.05, 4) = 2.132$

Los resultados obtenidos en la prueba t student, "t" calculado alcanzó un valor de: $T_c = 5.9439$

Entonces: $T_c > T_t \quad 5.9439 > 2.132$

Finalmente al desarrollar el proceso estadístico para la prueba de hipótesis principal, podemos manifestar que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa; en consecuencia se puede afirmar que la recaudación del Impuesto a la Renta incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años del 2010 al 2014. Además

nuestra hipótesis queda afirmada, ya que valor de b es significativo y se consolida con el resultado obtenido en el "p" valor de 0.009521 que resulta menor a 0.05, del nivel de significancia.

6.2. Contratación de resultados con otros estudios similares.

Queda evidenciado en la tabla y figura 5.21, que en promedio para el período de análisis el 56.48 % de los contribuyentes inscritos en Sunat para la actividad laboral, es decir como trabajadores independientes y dependientes corresponde a la proyección como trabajadores de la PEA ocupada. Este indicador pone de manifiesto que un poco menos de la mitad de trabajadores; se encuentran laborando en la informalidad, generando un problema social y económico; y de evasión tributaria por parte de los empleadores incluso de los mismos trabajadores.

Los empleadores; porque contratan a personal sin incorporarlos a la planilla, bajo el supuesto de período de prueba; y con ello se vulnera los derechos laborales del trabajador y se comete el delito de evasión tributaria. Como trabajador independiente, realizan actividades por las que no emiten comprobantes de pago por la actividad económica que realizan, además muchos de ellos ofrecen sus servicios en calidad de ambulantes, sin control alguno y autorizados por las autoridades locales; donde ellos asumen todos los riesgos y cometen delitos tributarios, al amparo de que "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, consagrado en la constitución política.

Al contrastar los resultados con la investigación de Achahui (2010), quien sostiene que el sistema tributario peruano está diseñado para asegurar mayores márgenes de recaudación, además considera que los mecanismos de ejecución para cobrar los tributos no han llegado a cumplir con la finalidad para el cual fueron creados respecto de su impacto social, En consecuencia; Achahui respalda nuestro resultado que muestra serias deficiencias en el aspecto tributario y específicamente deficiencias en la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo.

En la tabla 5.23, se presenta la presión tributaria, en él se compara la recaudación tributaria entre el Producto Bruto Interno de la economía, y se observa que este indicador ha ido evolucionando desde el año 2010 al año 2014, momento que alcanza el valor más alto; de 20.43%, significa que la recaudación tributaria fue cada vez mayor, en función al crecimiento económico que experimentó el país.

En esta misma tabla 5.23 se puede apreciar que el efecto de la presión tributaria del Impuesto a la Renta, respecto del PBI tuvo fluctuaciones para todo el período de análisis, cuyo valor mínimo fue de 6.75% en el año 2010 y el valor máximo de 8.64% en el año 2012. Debemos manifestar que el mayor rubro que es representativo en la recaudación del Impuesto a la Renta, son las rentas de empresas o lo que conocemos como renta de tercera categoría, luego vienen las rentas de trabajo que presenta el indicador que ha generado mayor crecimiento o una mejor decisión del ente administrador para aumentar la recaudación por rentas,

ello constituye los impuestos directos que la economía recauda. Debemos manifestar que el mayor rubro de recaudación tributaria se está presentando en los impuestos indirectos, que finalmente generan un mayor impacto en la presión tributaria de la economía de nuestro país. Nuestros resultados obtenidos se respaldan en la investigación de Benguria (2007), ya que existe una estructura tributaria más dependiente del impuesto al consumo que del Impuesto a la Renta, en comparación a los países de la región, además debemos observar su evidencia empírica donde sostiene que una disminución en la tasa impositiva al ingreso, se asocia a un alza en la tasa de crecimiento de las economías y especialmente para economías que se encuentran en vías de desarrollo.

CONCLUSIONES.

1. A través del resultado obtenido por el proceso estadístico ha quedado demostrado que, la recaudación del impuesto a las rentas de capital y la recaudación tributaria en el Perú presentaron una tendencia creciente para el período 2010 - 2014, esta relación ha quedado expresada en coeficientes de regresión significativos, y en la prueba de hipótesis correspondiente. El coeficiente de determinación se explica en 76.82 % de la regresión, y un "t" de student calculado de 3.1534 superior al "t" de tabla de 2.132 para el 95% de confianza; por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis específica¹, y en consecuencia se concluye que la recaudación del Impuesto a las Rentas de capital incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años 2010 al 2014.
2. A través de la evidencia empírica ha quedado demostrado que, la recaudación del Impuesto a las Rentas de empresas y la recaudación tributaria en el Perú presentaron una tendencia creciente para el período 2010 - 2014, esta relación ha quedado expresada en coeficientes de regresión significativos, y en la prueba de hipótesis correspondiente. El coeficiente de determinación se explica en 82.04 % de la regresión, y un "t" de student calculado de 3.7023 superior al "t" de tabla de 2.132 para el 95% de confianza; por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis específica 2, y en

consecuencia se concluye que la recaudación del Impuesto a las rentas de empresas incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años 2010 al 2014.

3. La evidencia empírica ha demostrado que la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo y la recaudación tributaria en el Perú para el período 2010-2014, esta relación ha quedado expresada en coeficientes de regresión significativos, y en la prueba de hipótesis correspondiente. El coeficiente de determinación se explica en 99.41 % de la regresión, y un "t" de student calculado de 22.63 superior al "t" de tabla de 2.132 para el 95% de confianza; por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis específica 3, y en consecuencia se concluye que la recaudación del Impuesto a las rentas de trabajo incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años 2010 al 2014.
4. Finalmente la evidencia empírica ha demostrado que la recaudación del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria en el Perú para el período 2010-2014 nos ha mostrado una tendencia creciente, registrando un coeficiente de determinación que se explica en el 92.17 % de la regresión, y un "t" de student calculado de 5.9439 superior al "t" de tabla de 2.132 para el 95% de nivel de confianza; por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis general, en consecuencia se concluye que la recaudación del Impuesto a la Renta incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años

del 2010 al 2014. Además la prueba estadística ha permitido consolidar y afirmar los resultados ya que obtuvo un "p" valor de 0.009521 que resulta menor a 0.05, del nivel de significancia, con ello se confirma la hipótesis teórica planteada.

RECOMENDACIONES

1. Hemos podido verificar que la recaudación por rentas de capital, divididos en renta de primera y segunda categoría, nos ha permitido determinar, en primer lugar que la recaudación por rentas de primera categoría aún son muy ínfimas, por lo que se debe promover campañas para titularizar los predios que aún no están registrados en las entidades públicas locales respectivas; inclusive identificando su uso para que de esta manera se logre incrementar la recaudación tributaria en esta categoría.

En segundo lugar, respecto a la recaudación por rentas de segunda categoría, recomendamos a la administración tributaria llevar a cabo un proceso de fiscalización preventivo del movimiento migratorio de las utilidades que perciben los contribuyentes domiciliados y que no fueron declarados en su oportunidad y sólo se tiene conocimiento de ello cuando ya fueron depositados en los paraísos fiscales. Entonces buscamos evitar la evasión fiscal para mejorar la recaudación tributaria.

2. Cuando la economía se encuentra en crecimiento, garantizamos mayores niveles de producción de las empresas, en consecuencia su nivel contributivo aumenta, entonces recomendamos a quienes dirigen el país; practiquen políticas que permitan mejorar los indicadores macroeconómicos, para garantizar el desarrollo de las

empresas que representan el rubro más alto de recaudación del Impuesto a la Renta.

Creemos conveniente recomendar que se deben revisar los diversos mecanismos que han implementado el sistema tributario y la administración tributaria, en relación a los regímenes especiales (detracciones y percepciones), pues ellos están afectando el capital de trabajo de las empresas y en consecuencia frenan la productividad de las mismas.

3. En relación a las rentas de trabajo, consideramos conveniente recomendar a la administración tributaria incrementar los niveles de control y fiscalización electrónica de los recibos de honorarios de los contribuyentes, pues todavía hay un vasto sector que no emiten adecuadamente los datos cuantitativos de dichos comprobantes.

Respecto a la renta de quinta categoría recomendamos que en coordinación permanente la administración tributaria conjuntamente con el Ministerio de Trabajo intensifiquen la fiscalización de este sector a fin de incrementar la formalización del empleo, ya que esto aunado a una implementación definitiva y más completa de la planilla electrónica y planilla mensual generará una mayor ampliación de la base de contribuyentes lo cual contribuirán en una mayor recaudación del Impuesto a la Renta de esta categoría.

4. Finalmente, en base a las recomendaciones precedentes, debemos considerar la importancia que tiene la tributación en la economía y

específicamente la aplicación de los impuestos directos, como lo es el Impuesto a la Renta. Creemos que un adecuado sistema generado a través de políticas de estado coherentes y racionales, que se relacionen con políticas fiscales adecuadas y reales permitirán aumentar la recaudación tributaria, que evitarían grandes forados en el presupuesto público y en consecuencia se generarían menos obras públicas en los sectores prioritarios que involucran al desarrollo de nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- ACHAHUI GUTIERREZ, Arturo **“Las Rentas del Trabajo y la Gestión Humana: Una motivación de Quinta Categoría”**. *Artículo sobre Capital Humano*. Lima. (2010). Disponible en <http://www.infocapitalhumano.pe/recursos-humanos/articulos/las-rentas-del-trabajo-y-la-gestion-humana-una-motivacion-de-%C2%93quinta-categoria%C2%94/>. Fecha de acceso: 15 de diciembre de 2015.
- ARANCIBIA CUEVA, Miguel. **Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria**. Lima. Instituto Pacífico. (2012).
- BENGURIA DEPASSIER, Felipe. **Estudio del impacto de la estructura tributaria sobre el crecimiento**. (Tesis de magister en economía) Santiago. Pontificia Universidad Católica de Chile. (2007). Recuperado de: http://www.economia.puc.cl/docs/tesis_fbenguria.pdf, Fecha de acceso: 25 de marzo, 2015.
- CARBINO, Sull. **Concetto di reddito**. *Ciornate degli Economisti e Revista di Statistica*, Febrero de 1911.
- CÁRDENAS LÓPEZ, Ana Cristina. **La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito**. (Tesis de maestro en Administración de Empresas). Quito. Universidad Politécnica Salesiana. (2012). Recuperado de:

<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf> , Fecha de acceso: 30 de marzo, 2015.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). *Seminario: ¿Cómo las políticas tributarias pueden mejorar la equidad en la región más desigual del mundo?*. Recuperado de: http://www.cepal.org/es/search?as_q=%C2%BFC%C3%B3mo%20las%20pol%C3%ADticas%20tributarias%20pueden%20mejorar%20la%20equidad%20en%20la%20regi%C3%B3n%20m%C3%A1s%20desigual%20del%20mundo%3F. Fecha de acceso: 20 de marzo, 2015

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **Ley 30296. Ley de Impuesto a la Renta. Ley que promueve la reactivación de la economía.** Publicado en el diario oficial el peruano el 31 de diciembre de 2014.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **Ley del impuesto a la Renta: Decreto legislativo 774.** Disponible en: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00774.pdf>

ESTELA BENAVIDES, Manuel. **El Perú y la Tributación:** Lima. *Cuadernos Sunat Gerencia de comunicaciones e imagen institucional*, (4), 10 - 12. De la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2002).

GARCÍA BELSUNCE Horacio A. **El concepto de Rédito en la doctrina y en el Derecho Tributario** Buenos Aires. Ed. Depalma. (1967).

- GARCIA MULLIN, Juan Roque. **Manual de Impuesto a la Renta**. Buenos Aires. *Documento del Centro Latinoamericano de Estudios Tributarios*, (1978). (P. 80-95)
- HERRERA QUEZADA, Víctor Edgardo. **Los vacíos legales del Impuesto a la Renta en el Perú 2008, como se “legaliza” la evasión tributaria**. (Tesis de Maestro en Política y Sistema Tributario). Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (2009).
- LOBAIZA, María Lorena. **Presión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado Bajo Distintos Indicadores de Bienestar**. (Tesis de maestro en economía) Argentina. Universidad Nacional de la Plata. (2001). Recuperado de: <http://www.depeco.econo.unlp.edu.ar/maestria/tesis/020-tesis-lobaiza.pdf> Fecha de acceso: 01 de abril, 2015.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. **Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2007), Texto único ordenado de la Ley Impuesto a la Renta**. Perú: SUNAT.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. **Decreto Supremo N° 122-94-EF (2007), Reglamento de la ley del Impuesto a la renta**. Perú: Sunat
- SÁNCHEZ CARLESSI, Hugo y REYES MEZA, Carlos. **Metodología y diseños en la investigación científica**. Lima. Editorial Visión Universitaria. Cuarta edición. (2006). ISBN N° 9972-9695-3-3.

RICARDO, David. (1985). **Principios de economía política y tributación**

:(selección) / David Ricardo; traducción del inglés E. Hazera; introducción y selección Alfonso Barceló. (Segunda edición). Barcelona: Orbis.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>. Fecha de acceso: 25 de marzo, 2015.

SUNAT. **Ley del Impuesto a la Renta**. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm> y <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>. Fecha de acceso: 12 de enero de 2016.

ANEXOS

Matriz de Consistencia.

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Anexo 1. Matriz de Consistencia				
IMPUESTO A LA RENTA Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema principal	Objetivo General	Hipótesis General	Dimensiones	Diseño
¿De qué manera la recaudación del impuesto a la renta incide en la recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014?	Determinar de qué manera la recaudación del impuesto a la renta incide en la Recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014.	La Recaudación del impuesto a la renta incide positivamente en la Recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014.	Variable X. Impuesto a la Renta	En la investigación se utilizó el diseño descriptivo correlacional
Sub problemas	Objetivo Específicos	Hipótesis Específicas	Dimensiones	Universo
¿De qué manera la recaudación del impuesto a las rentas de capital inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014?	Determinar de qué manera la recaudación del impuesto a las rentas de capital inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.	La Recaudación del impuesto a las rentas de capital inciden positivamente en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.	X ₁ : De Capital X ₂ : De Empresas X ₃ : De Trabajo	El universo estuvo constituido por los datos de la recaudación del impuesto a la Renta y la Recaudación Tributaria correspondientes al periodo 2010-2014 del Perú.
¿De qué manera la recaudación del impuesto a las rentas de empresas inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014?	Determinar de qué manera la recaudación del impuesto a las rentas de las empresas inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.	La Recaudación del impuesto a las rentas de empresas inciden positivamente en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.	Variable Y. Recaudación Tributaria	Técnicas La recolección de datos se obtuvo de las publicaciones oficiales ofrecidas por la SUNAT, INEI y el BCRP
¿De qué manera la recaudación del impuesto a las rentas del trabajo inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014?	Determinar de qué manera la recaudación del impuesto a las rentas del trabajo inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.	La Recaudación del impuesto a las rentas del trabajo inciden positivamente en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.	Dimensiones Y ₁ : Contribuyente Y ₂ : Cuenta Y ₃ : Ingresos Tributarios	Instrumentos Se utilizó test estadísticos para el análisis de los resultados y las pruebas de hipótesis correspondientes.

ANEXO 2 BASE DE DATOS

Anexo 2							
Base de datos expresado en millones de nuevos soles							
AÑO	MESES	Recaudación por Rentas de Primera Categoría	Recaudación por Rentas de Segunda Categoría	Recaudación Tributaria por Rentas de Capital	Recaudación por Impuesto a la Renta	Ingresos Tributarios del Gobierno central	Recaudación Tributaria Total del Gobierno central
2010	enero	12.61	81.65	94.27	2315.35	5632.59	6318.99
	febrero	12.14	24.13	36.27	1854.59	4341.58	4966.16
	marzo	14.46	36.85	51.31	2642.59	5525.42	6156.25
	abril	12.68	193.01	205.69	3990.53	7513.58	8169.14
	mayo	12.14	82.55	94.69	1849.73	4887.83	5547.20
	junio	12.47	54.89	67.36	1742.03	4897.60	5595.73
	julio	12.87	85.39	98.26	1914.34	5047.26	5756.92
	agosto	13.25	55.86	69.11	1754.49	5350.41	6113.66
	septiembre	13.48	46.14	59.61	1753.33	5091.87	5820.06
	octubre	13.40	49.96	63.36	1956.00	5440.70	6189.19
	noviembre	14.38	47.59	61.97	1922.79	5486.82	6321.52
	diciembre	15.78	111.37	127.15	2105.96	5289.22	6191.88
	total	159.66	869.39	1029.05	25801.72	64504.89	73146.70
2011	enero	15.58	96.52	112.10	2742.34	6505.52	7308.41
	febrero	15.12	43.25	58.37	2158.50	5196.49	6041.00
	marzo	18.02	45.16	63.18	3776.27	6827.66	7615.09
	abril	15.00	251.13	266.13	5041.61	8919.80	9679.08
	mayo	15.84	114.91	130.75	2379.32	5870.75	6675.66
	junio	15.35	89.42	104.77	2404.91	5712.36	6508.33
	julio	15.92	87.52	103.44	2551.52	5729.69	6548.73
	agosto	16.42	339.01	355.43	2639.81	6124.93	6969.41
	septiembre	16.65	49.88	66.53	2552.76	6098.77	6957.24
	octubre	16.04	56.77	72.82	2642.50	6220.94	7058.57
	noviembre	17.55	48.03	65.57	2307.43	6274.84	7138.56
	diciembre	18.49	69.53	88.03	2430.98	6109.46	7089.41
	total	196.00	1291.13	1487.12	33627.93	75591.22	85589.48
2012	enero	19.64	91.20	110.84	3310.54	7749.36	8743.13
	febrero	20.08	40.85	60.93	2580.71	5633.90	6545.39
	marzo	22.55	48.88	71.43	4416.46	7510.74	8387.98
	abril	19.57	285.25	304.82	5528.88	9284.21	10084.91
	mayo	20.31	187.97	208.28	2606.23	6681.10	7697.68
	junio	18.67	78.34	97.01	2488.43	6187.91	7244.92
	julio	22.12	75.92	98.04	2867.59	6917.68	7809.93
	agosto	19.87	59.63	79.50	2537.04	6552.27	7428.55
	septiembre	22.66	44.95	67.60	2548.17	6493.90	7776.46
	octubre	22.70	73.65	96.36	2748.60	6923.37	7840.51
	noviembre	22.08	65.63	87.71	2761.12	6915.43	7873.23
	diciembre	22.78	83.35	106.12	2884.26	7299.46	8491.52
	total	253.03	1135.62	1388.65	37278.04	84149.33	95924.21

Fuente: SUNAT

Anexo 2

Base de datos expresado en millones de nuevos soles

AÑO	MESES	Recaudación por Rentas de Primera Categoría	Recaudación por Rentas de Segunda Categoría	Recaudación Tributaria por Rentas de Capital	Recaudación por Impuesto a la Renta	Ingresos Tributarios del Gobierno central	Recaudación Tributaria Total del Gobierno central
2013	enero	26.25	116.37	142.62	3436.88	8045.07	9011.81
	febrero	24.74	44.72	69.46	2870.76	6194.40	7171.33
	marzo	26.76	60.58	87.34	3803.09	7490.78	8804.05
	abril	25.16	324.75	349.91	4651.14	9007.99	10009.79
	mayo	25.04	121.49	146.53	2609.64	7005.92	8133.13
	junio	23.86	123.41	147.27	2467.74	6530.62	7594.28
	julio	24.85	90.94	115.79	2682.36	7168.45	8112.94
	agosto	25.56	64.53	90.09	2622.84	7215.37	8263.78
	septiembre	25.72	81.54	107.26	2798.08	7300.67	8383.99
	octubre	27.02	83.39	110.41	2786.22	7513.52	8464.06
	noviembre	26.60	77.26	103.86	2824.24	7664.10	8799.21
	diciembre	28.39	86.09	114.48	2959.41	8260.98	9341.46
	total	309.97	1275.07	1585.04	36512.41	89397.87	102089.84
2014	enero	31.10	112.68	143.78	3498.43	8702.51	9703.89
	febrero	27.56	52.60	80.16	2890.31	6785.10	7802.22
	marzo	32.49	135.48	167.97	4986.07	8774.42	10017.90
	abril	29.09	205.82	234.91	4860.77	9988.48	10977.56
	mayo	28.64	148.60	177.24	2527.26	7175.58	8274.39
	junio	28.70	75.03	103.73	2415.99	6939.69	8110.10
	julio	30.34	97.23	127.57	2581.54	7150.59	8127.73
	agosto	35.62	84.67	120.29	3988.37	7733.69	8819.11
	septiembre	30.77	67.57	98.34	2703.89	7619.48	8790.19
	octubre	32.45	85.79	118.24	2734.38	7623.37	8657.62
	noviembre	30.62	52.75	83.37	4134.44	8946.15	10005.61
	diciembre	36.14	95.65	131.79	2835.61	7949.95	9228.97
	total	373.52	1213.87	1587.39	40157.06	95388.99	108515.28
Fuente: SUNAT							

Anexo 2 A

Base de datos expresado en millones de nuevos soles

AÑO	MESES	Recaudación por Rentas de Tercera Categoría	Recaudación por Régimen Especial del Impuesto a la Renta	No domiciliados	Regularización	Otras Rentas	Recaudación Tributaria por Rentas de Empresas	Recaudación por Impuesto a la Renta	Ingresos Tributarios del Gobierno central	Recaudación Tributaria Total del Gobierno central
2010	enero	1344.38	10.45	227.15	26.58	11.65	1620.21	2315.35	5632.59	6318.99
	febrero	1298.20	8.15	114.95	54.29	10.84	1486.42	1854.59	4341.58	4966.16
	marzo	1306.64	8.55	97.84	786.20	11.77	2211.00	2642.59	5525.42	6156.25
	abril	1126.72	8.94	113.34	1889.52	11.71	3150.24	3990.53	7513.58	8169.14
	mayo	1078.68	9.00	121.98	103.32	19.97	1332.96	1849.73	4887.83	5547.20
	junio	1126.04	9.42	99.90	54.49	10.00	1299.85	1742.03	4897.60	5595.73
	julio	1244.94	9.55	139.26	25.96	10.86	1430.58	1914.34	5047.26	5756.92
	agosto	1120.88	10.21	109.76	31.71	10.64	1283.20	1754.49	5350.41	6113.66
	septiembre	1148.41	10.50	109.58	21.70	11.72	1301.91	1753.33	5091.87	5820.06
	octubre	1259.21	10.31	130.16	26.23	13.05	1438.96	1956.00	5440.70	6189.19
	noviembre	1255.50	10.89	112.79	33.48	12.23	1424.89	1922.79	5486.82	6321.52
	diciembre	1341.98	11.75	133.95	35.48	13.45	1536.60	2105.96	5289.22	6191.88
	total	14651.59	117.71	1510.66	3088.96	147.88	19516.81	25801.72	64504.89	73146.70
2011	enero	1649.88	13.96	263.56	31.97	15.98	1975.35	2742.34	6505.52	7308.41
	febrero	1537.38	10.82	92.02	33.69	16.76	1690.65	2158.50	5196.49	6041.00
	marzo	1627.88	11.17	95.39	1491.63	15.59	3241.67	3776.27	6827.66	7615.09
	abril	1510.10	11.13	119.58	2301.15	20.02	3961.98	5041.61	8919.80	9679.08
	mayo	1434.41	12.04	126.62	90.41	16.50	1679.98	2379.32	5870.75	6675.66
	junio	1613.90	12.23	130.41	52.93	19.56	1829.03	2404.91	5712.36	6508.33
	julio	1746.52	12.21	159.27	26.80	19.34	1964.14	2551.52	5729.69	6548.73
	agosto	1586.62	13.07	128.56	36.72	20.05	1785.02	2639.81	6124.93	6969.41
	septiembre	1776.17	13.69	132.65	66.30	22.13	2010.94	2552.76	6098.77	6957.24
	octubre	1768.89	13.55	185.10	41.05	19.40	2027.99	2642.50	6220.94	7058.57
	noviembre	1510.75	14.47	141.17	39.44	20.01	1725.84	2307.43	6274.84	7138.56
	diciembre	1558.34	14.54	160.78	52.77	18.24	1804.67	2430.98	6109.46	7089.41
	total	19320.84	152.89	1735.11	4264.85	223.57	25697.27	33627.93	75591.22	85589.48
2012	enero	1935.77	18.39	302.92	91.01	22.89	2370.98	3310.54	7749.36	8743.13
	febrero	1767.54	14.31	103.76	109.90	21.12	2016.63	2580.71	5633.90	6545.39
	marzo	1886.29	14.31	136.47	1685.21	23.45	3745.73	4416.46	7510.74	8387.98
	abril	1603.10	14.54	159.70	2241.31	19.86	4038.50	5528.88	9284.21	10084.91
	mayo	1454.94	15.77	138.07	135.61	14.08	1758.47	2606.23	6681.10	7697.68
	junio	1602.80	16.04	148.67	91.35	14.46	1873.32	2488.43	6187.91	7244.92
	julio	1741.09	17.14	409.62	73.36	18.58	2259.80	2867.59	6917.68	7809.93
	agosto	1651.22	17.79	172.53	53.75	18.12	1913.40	2537.04	6552.27	7428.55
	septiembre	1682.47	17.32	168.73	50.10	20.13	1938.75	2548.17	6493.90	7776.46
	octubre	1754.01	18.62	150.41	90.04	18.08	2031.16	2748.60	6923.37	7840.51
	noviembre	1831.92	19.01	182.23	64.58	18.53	2116.27	2761.12	6915.43	7873.23
	diciembre	1833.06	18.62	170.68	92.56	19.99	2134.92	2884.26	7299.46	8491.52
	total	20744.21	201.86	2243.79	4778.77	4778.77	32747.40	37278.04	84149.33	95924.21

Fuente: SUNAT

Anexo 2 A

Base de datos expresado en millones de nuevos soles

AÑO	MESES	Recaudación por Rentas de Tercera Categoría	Recaudación por Régimen Especial del Impuesto a la Renta	No domiciliados	Regularización	Otras Rentas	Recaudación Tributaria por Rentas de Empresas	Recaudación por Impuesto a la Renta	Ingresos Tributarios del Gobierno central	Recaudación Tributaria Total del Gobierno central
2013	enero	2007.92	24.13	332.64	48.73	26.14	2439.56	3436.88	8045.07	9011.81
	febrero	1989.72	18.26	140.95	50.76	23.05	2222.72	2870.76	6194.40	7171.33
	marzo	1914.36	17.15	142.45	948.53	22.15	3044.65	3803.09	7490.78	8804.05
	abril	1110.15	19.62	345.71	1550.28	16.13	3041.89	4651.14	9007.99	10009.79
	mayo	1312.94	20.37	196.31	156.06	12.52	1698.21	2609.64	7005.92	8133.13
	junio	1438.40	19.61	152.37	87.49	11.84	1709.72	2467.74	6530.62	7594.28
	julio	1624.55	20.17	179.21	128.96	11.55	1964.44	2682.36	7168.45	8112.94
	agosto	1562.16	20.86	231.94	59.22	11.89	1886.07	2622.84	7215.37	8263.78
	septiembre	1733.57	21.13	210.63	111.75	12.45	2089.52	2798.08	7300.67	8383.99
	octubre	1672.72	21.42	203.88	82.65	12.75	1993.42	2786.22	7513.52	8464.06
	noviembre	1634.55	21.16	329.28	83.09	12.26	2080.34	2824.24	7664.10	8799.21
	diciembre	1632.29	21.75	382.62	142.04	13.84	2192.54	2959.41	8260.98	9341.46
total	19633.33	245.62	2847.99	3449.56	186.58	26363.08	36512.41	89397.87	102089.84	
2014	enero	1948.98	26.52	351.34	61.31	16.32	2404.47	3498.43	8702.51	9703.89
	febrero	1907.92	21.48	159.18	58.35	22.82	2169.75	2890.31	6785.10	7802.22
	marzo	2051.08	20.15	501.56	1466.15	21.22	4060.16	4986.07	8774.42	10017.90
	abril	1178.65	21.07	436.65	1633.40	13.36	3283.13	4860.77	9988.48	10977.56
	mayo	1255.30	21.71	183.38	164.26	12.51	1637.15	2527.26	7175.58	8274.39
	junio	1330.61	22.14	175.72	116.01	12.12	1656.59	2415.99	6939.69	8110.10
	julio	1408.94	22.29	212.46	130.14	14.11	1787.95	2581.54	7150.59	8127.73
	agosto	1375.35	23.05	1665.84	68.43	15.24	3147.92	3988.37	7733.69	8819.11
	septiembre	1427.16	23.68	365.77	82.96	16.24	1915.81	2703.89	7619.48	8790.19
	octubre	1558.73	23.91	242.38	55.88	17.27	1898.17	2734.38	7623.37	8657.62
	noviembre	1538.04	23.69	1493.88	260.48	15.79	3331.87	4134.44	8946.15	10005.61
	diciembre	1555.09	25.25	238.83	135.02	15.72	1969.92	2835.61	7949.95	9228.97
total	18535.86	274.94	6026.98	4232.39	192.73	29262.90	40157.06	95388.99	108515.28	

Fuente: SUNAT

Anexo 2 B			
Base de datos expresado en millones de nuevos soles			
AÑO	MESES	Principales Contribuyentes	Medianos y pequeños Contribuyentes
2010	enero	1187.14	179.20
	febrero	1189.36	159.46
	marzo	1701.62	299.98
	abril	2585.59	345.72
	mayo	1003.91	167.50
	junio	1006.13	167.55
	julio	1097.26	167.38
	agosto	975.95	170.40
	septiembre	979.41	186.15
	octubre	1093.81	186.42
	noviembre	1088.42	195.99
	diciembre	1158.60	214.56
	total	15067.19	2440.30
	2011	enero	1434.32
febrero		1372.14	194.97
marzo		2680.62	320.20
abril		3340.52	375.24
mayo		1304.24	206.97
junio		1452.69	204.48
julio		1573.33	194.26
agosto		1395.25	222.13
septiembre		1625.63	211.79
octubre		1584.86	218.70
noviembre		1325.22	220.01
diciembre		1381.91	226.04
total		20470.73	2837.53
2012		enero	1740.26
	febrero	1595.85	275.96
	marzo	2924.59	482.58
	abril	3162.31	550.27
	mayo	1301.97	269.93
	junio	1432.19	250.55
	julio	1534.45	267.90
	agosto	1418.29	277.49
	septiembre	1449.98	276.86
	octubre	1532.52	304.30
	noviembre	1575.12	317.07
	diciembre	1605.00	314.12
	total	21272.53	3868.20

Fuente: SUNAT

Anexo 2 B			
Base de datos expresado en millones de nuevos soles			
AÑO	MESES	Principales Contribuyentes	Medianos y pequeños Contribuyentes
2013	enero	1710.73	337.88
	febrero	1723.37	311.79
	marzo	2150.02	537.08
	abril	1832.94	687.71
	mayo	968.43	474.88
	junio	1204.34	310.89
	julio	1380.28	362.03
	agosto	1277.61	337.56
	septiembre	1481.67	358.63
	octubre	1387.05	354.43
	noviembre	1352.35	354.35
	diciembre	1394.55	371.41
	total	17863.34	4798.64
	2014	enero	1567.31
febrero		1637.07	321.07
marzo		2634.35	645.23
abril		1891.21	743.67
mayo		1055.50	336.45
junio		1117.11	311.57
julio		1206.70	313.90
agosto		1111.95	320.90
septiembre		1162.67	337.49
octubre		1254.51	353.56
noviembre		1446.91	346.69
diciembre		1306.14	378.23
total		17391.42	4847.90
Fuente: SUNAT			

Anexo 2 C

Base de datos expresado en millones de nuevos soles

AÑO	MESES	RECAUDACIÓN POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA			RECAUDACIÓN POR RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA	Recaudación por Impuesto a la Renta	Recaudación Tributaria Total del Gobierno central	Recaudación Tributaria Total del Gobierno central
		Recaudac. por renta de cuarta categoría (total)	Cuenta Propia	Cuenta Terceros				
2010	enero	56.11	3.29	52.81	544.76	2315.35	5632.59	6318.99
	febrero	35.27	2.42	32.85	296.63	1854.59	4341.58	4966.16
	marzo	46.92	3.01	43.91	333.36	2642.59	5525.42	6156.25
	abril	62.73	2.77	59.96	571.87	3990.53	7513.58	8169.14
	mayo	41.90	2.66	39.25	380.18	1849.73	4887.83	5547.20
	junio	37.53	2.46	35.07	337.29	1742.03	4897.60	5595.73
	julio	37.33	2.50	34.83	348.17	1914.34	5047.26	5756.92
	agosto	39.39	2.79	36.61	362.78	1754.49	5350.41	6113.66
	septiembre	39.73	2.95	36.78	352.08	1753.33	5091.87	5820.06
	octubre	39.35	2.77	36.58	414.33	1956.00	5440.70	6189.19
	noviembre	40.89	2.81	38.08	395.03	1922.79	5486.82	6321.52
	diciembre	43.96	3.10	40.87	398.25	2105.96	5289.22	6191.88
	total	521.12	33.53	487.59	4734.73	25801.72	64504.89	73146.70
2011	enero	63.37	5.14	58.22	591.52	2742.34	6505.52	7308.41
	febrero	38.80	2.64	36.16	370.68	2158.50	5196.49	6041.00
	marzo	45.93	3.14	42.80	425.49	3776.27	6827.66	7615.09
	abril	68.56	2.82	65.74	744.94	5041.61	8919.80	9679.08
	mayo	46.48	2.65	43.83	522.11	2379.32	5870.75	6675.66
	junio	42.71	2.80	39.92	428.39	2404.91	5712.36	6508.33
	julio	40.42	2.88	37.54	443.52	2551.52	5729.69	6548.73
	agosto	45.83	2.87	42.96	453.53	2639.81	6124.93	6969.41
	septiembre	42.35	3.15	39.19	432.94	2552.76	6098.77	6957.24
	octubre	42.65	3.09	39.56	499.04	2642.50	6220.94	7058.57
	noviembre	42.49	3.55	38.93	473.52	2307.43	6274.84	7138.56
	diciembre	47.28	3.37	43.91	491.00	2430.98	6109.46	7089.41
	total	566.86	38.10	528.76	5876.68	33627.93	75591.22	85589.48
2012	enero	66.20	4.03	62.17	762.52	3310.54	7749.36	8743.13
	febrero	44.00	3.50	40.50	459.14	2580.71	5633.90	6545.39
	marzo	48.12	3.39	44.73	551.17	4416.46	7510.74	8387.98
	abril	75.46	3.08	72.38	1110.09	5528.88	9284.21	10084.91
	mayo	52.25	3.11	49.14	587.24	2606.23	6681.10	7697.68
	junio	46.97	3.21	43.76	471.13	2488.43	6187.91	7244.92
	julio	47.52	3.47	44.05	462.23	2867.59	6917.68	7809.93
	agosto	50.37	3.49	46.87	493.77	2537.04	6552.27	7428.55
	septiembre	49.05	3.63	45.43	492.77	2548.17	6493.90	7776.46
	octubre	50.46	3.92	46.54	570.62	2748.60	6923.37	7840.51
	noviembre	53.25	4.70	48.55	503.89	2761.12	6915.43	7873.23
	diciembre	53.67	4.24	49.43	589.55	2884.26	7299.46	8491.52
	total	637.33	43.77	593.56	7054.14	37278.04	84149.33	95924.21

Fuente: SUNAT

Anexo 2 C								
Base de datos expresado en millones de nuevos soles								
AÑO	MESES	RECAUDACIÓN POR RENTAS			RECAUDACIÓN POR RENTAS DE QUINTA	Recaudación por Impuesto a la Renta	Recaudación Tributaria Total del Gobierno	Recaudación Tributaria Total del Gobierno central
		Recaudac. por renta de cuarta	Cuenta Propia	Cuenta Terceros				
2013	enero	81.09	4.67	76.42	773.61	3436.88	8045.07	9011.81
	febrero	53.85	3.92	49.93	524.73	2870.76	6194.40	7171.33
	marzo	53.05	3.84	49.21	618.05	3803.09	7490.78	8804.05
	abril	79.74	4.01	75.73	1179.59	4651.14	9007.99	10009.79
	mayo	60.34	3.84	56.50	704.56	2609.64	7005.92	8133.13
	junio	56.22	4.00	52.22	554.52	2467.74	6530.62	7594.28
	julio	55.29	3.75	51.53	546.84	2682.36	7168.45	8112.94
	agosto	62.73	4.43	58.30	583.95	2622.84	7215.37	8263.78
	septiembre	53.42	4.65	48.77	547.88	2798.08	7300.67	8383.99
	octubre	61.42	4.17	57.25	620.97	2786.22	7513.52	8464.06
	noviembre	63.24	4.31	58.93	576.80	2824.24	7664.10	8799.21
	diciembre	64.02	4.34	59.68	588.36	2959.41	8260.98	9341.46
	total	744.42	49.93	694.49	7819.87	36512.41	89397.87	102089.84
2014	enero	93.61	4.73	88.88	856.57	3498.43	8702.51	9703.89
	febrero	59.69	4.02	55.67	580.71	2890.31	6785.10	7802.22
	marzo	60.28	4.63	55.65	697.66	4986.07	8774.42	10017.90
	abril	83.47	4.29	79.18	1259.25	4860.77	9988.48	10977.56
	mayo	65.70	4.01	61.69	647.16	2527.26	7175.58	8274.39
	junio	61.23	3.94	57.29	594.44	2415.99	6939.69	8110.10
	julio	61.73	4.07	57.66	604.29	2581.54	7150.59	8127.73
	agosto	68.90	4.29	64.62	651.26	3988.37	7733.69	8819.11
	septiembre	69.38	4.62	64.76	620.37	2703.89	7619.48	8790.19
	octubre	67.13	4.69	62.44	650.84	2734.38	7623.37	8657.62
	noviembre	68.62	4.61	64.01	650.58	4134.44	8946.15	10005.61
	diciembre	74.35	4.39	69.96	659.55	2835.61	7949.95	9228.97
	total	834.09	52.28	781.81	8472.67	40157.06	95388.99	108515.28
Fuente: SUNAT								

Anexo 2 D			
Base de Datos			
AÑO	MESES	CONTRIBUYENTES INSCRITOS (Miles de contribuyentes)	
		Trabajadores Independientes	Trabajadores Dependientes
2010	enero	3569.72	3116.89
	febrero	3598.21	3140.23
	marzo	3631.42	3175.81
	abril	3663.09	3231.60
	mayo	3692.15	3277.80
	junio	3718.46	3303.64
	julio	3744.67	3367.70
	agosto	3777.14	3421.36
	septiembre	3817.53	3477.97
	octubre	3843.76	3528.89
	noviembre	3871.27	3557.25
	diciembre	3892.40	3549.78
	total	44819.80	40148.91
2011	enero	3930.58	3427.87
	febrero	3985.42	3451.86
	marzo	4030.92	3499.53
	abril	4064.52	3550.54
	mayo	4098.43	3576.23
	junio	4127.47	3582.05
	julio	4152.55	3659.14
	agosto	4181.40	3696.68
	septiembre	4210.91	3763.79
	octubre	4239.95	3784.77
	noviembre	4269.26	3832.78
	diciembre	4294.75	3829.95
	total	49586.16	43655.19
2012	enero	4339.10	3710.86
	febrero	4373.44	3729.93
	marzo	4409.27	3801.53
	abril	4445.42	3836.78
	mayo	4479.35	3892.68
	junio	4509.38	3923.29
	julio	4540.00	3975.11
	agosto	4571.07	4012.34
	septiembre	4614.08	4036.68
	octubre	4652.75	4105.12
	noviembre	4685.84	4110.29
	diciembre	4710.87	4102.04
	total	54330.55	47236.65
Fuente: SUNAT			

Anexo 2 D			
Base de Datos			
AÑO	MESES	CONTRIBUYENTES INSCRITOS (Miles de contribuyentes)	
		Trabajadores Independientes	Trabajadores Dependientes
2013	enero	4747.97	4004.73
	febrero	4786.03	4023.34
	marzo	4817.80	4140.76
	abril	4859.25	4169.06
	mayo	4892.86	4160.58
	junio	4925.78	4174.32
	julio	4958.45	4209.63
	agosto	4990.88	4233.53
	septiembre	5018.43	4278.41
	octubre	5052.86	4311.23
	noviembre	5079.82	4332.33
	diciembre	5102.38	4332.31
	total	59232.52	50370.23
2014	enero	5135.87	4189.19
	febrero	5169.96	4182.68
	marzo	5204.10	4360.66
	abril	5237.46	4338.09
	mayo	5270.67	4293.28
	junio	5301.17	4318.48
	julio	5332.79	4330.81
	agosto	5375.34	4385.39
	septiembre	5410.26	4428.17
	octubre	5438.18	4458.63
	noviembre	5462.87	4456.41
	diciembre	5483.84	4426.59
	total	63822.50	52168.38
Fuente: SUNAT			

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA RECOGER
INFORMACIÓN.

TITULO: IMPUESTO A LA RENTA Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
EN EL PERÚ.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a la Renta incide en la Recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas de capital inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.
2. Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas de las empresas inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.
3. Determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a las Rentas del trabajo inciden en la Recaudación tributaria en el Perú. Años 2010-2014.

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres del Informante

.....

1.2 Cargo e Institución donde labora

Cargo:.....

Institución:.....

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación

Tesis: IMPUESTO A LA RENTA Y LA RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA EN EL PERÚ.

1.4 Autor del Instrumento

VILLALTA GONZALES, MIRKO.

II. ASPECTOS A EVALUAR.

INDICADORES	CRITERIOS	RESPUESTA	
		DE ACUERDO	NO DE ACUERDO
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.		
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología		
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada		
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.		
6. PERTINENCIA	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados		
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basado en teorías o modelos teóricos.		
8. ANALISIS	Descompone adecuadamente las variables / Indicadores/ medidas.		
9. ESTRATEGIA	Los datos por conseguir responden los objetivos de investigación.		
10. APLICACIÓN	Existencia de condiciones para aplicarse.		

Callao, de de 2015

.....

Firma del Informante

IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE VARIABLES					
Variables	Dimensiones	Indicadores	Tipo	Escala	Fuente
Variable Independiente					
Impuesto a la renta	De Capital	Recaudac. Primera Categoría	Cuantitativa	Razón	SUNAT
		Recaudac. Segunda categoría	Cuantitativa	Razón	SUNAT
	De Empresas	Recaudac. Tercera Categoría	Cuantitativa	Razón	SUNAT
	De Trabajo	Recaudac. Cuarta Categoría	Cuantitativa	Razón	SUNAT
		Recaudac. Quinta Categoría	Cuantitativa	Razón	SUNAT
Variable Dependiente					
Recaudación tributaria	Contribuyentes	Por Principales	Cuantitativa	Razón	SUNAT
		Por Medianos y pequeños	Cuantitativa	Razón	SUNAT
	Cuenta	Por Propia	Cuantitativa	Razón	SUNAT
		De terceros	Cuantitativa	Razón	SUNAT
	Ingresos Tributarios	Del Gobierno Central	Cuantitativa	Razón	SUNAT

IMPUESTO A LA RENTA Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ.

(FORMULARIO)

Rubro I. Datos Generales

1. Año:
2. Lugar:

Rubro II. Impuesto a la Renta.

A. Recaudación por el Impuesto a las rentas de capital

3. Recaudación por rentas de primera categoría
En millones de nuevos soles
4. Recaudación por rentas de segunda categoría
En millones de nuevos soles

B. Recaudación del Impuesto a las rentas de empresas

5. Recaudación por rentas de tercera categoría
En millones de nuevos soles
6. Recaudación por rentas de régimen especial
En millones de nuevos soles
7. Recaudación por rentas de régimen general
En millones de nuevos soles
8. Recaudación por rentas de no domiciliados
En millones de nuevos soles
9. Recaudación por rentas de regularización
En millones de nuevos soles

C. Recaudación por el Impuesto a las Rentas de trabajo

10. Recaudación por rentas de cuarta categoría.
En millones de nuevos soles

11. Recaudación por rentas de quinta categoría.

En millones de nuevos soles

Rubro III. Recaudación tributaria

12. Por Impuesto a la Renta

En millones de nuevos soles

13. Ingresos tributarios del Gobierno Central

En millones de nuevos soles

14. Gobierno Central

En millones de nuevos soles